



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 375

Bogotá, D. C., jueves, 28 de abril de 2022

EDICIÓN DE 32 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 418 DE 2021 CÁMARA – 82 DE 2021 SENADO

por medio de la cual se establecen alivios a los beneficiarios de créditos reembolsables del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) y se dictan otras disposiciones.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

AL PROYECTO DE LEY No. 418 DE 2021 CÁMARA – 082 DE 2021 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS A LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITOS REEMBOLSABLES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX-. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Honorables Representantes:

Cumpliendo el honroso encargo que nos hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, y en atención a lo establecido en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos rendir ponencia para primer debate al proyecto de ley No. **418 DE 2021 CÁMARA – 082 DE 2021 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS A LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITOS REEMBOLSABLES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX-. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, en los siguientes términos:

1. Trámite legislativo:

Esta iniciativa de autoría del Senador José Alfredo Gnecco, terminó su trámite en el Senado de la República el 2 de diciembre de 2021.

Fuimos notificados de la designación como ponentes para primer debate el 14 de febrero de 2022.

Se solicitó concepto al Ministerio de Educación Nacional.

2. Objeto y contenido del Proyecto:

La iniciativa sometida a estudio cuenta con cinco (5) artículos, a través de los cuales se busca otorgar beneficios a las personas favorecidas con créditos reembolsables con el ICETEX, tramitados en el año 2020, con un descuento del 50% del capital prestado y una condonación del 100% de los intereses fijados dentro de la obligación, dirigidos a los beneficiarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3.

3. Marco Constitucional y Jurisprudencial:

El proyecto de ley sometido a estudio se encuentra dentro del marco establecido tanto en la Constitución Política como en las demás normas que regulan la materia.

En primer lugar, encontramos el artículo 150 de nuestra carta política, que en su numeral 12 establece que:

Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

(...)

12. Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la Ley.

(...)

La Corte Constitucional en la Sentencia T-106/2019, manifestó que:

"El derecho a la educación es fundamental, dado que: (i) es objeto de protección especial del Estado; (ii) es presupuesto básico de la efectividad de otros derechos fundamentales, como la escogencia de una profesión u oficio, la igualdad de oportunidades en materia educativa, la realización personal, el libre desarrollo de la personalidad, y el trabajo, entre otras; (iii) es uno de los fines esenciales del Estado Social y Democrático de Derecho; (iv) está comprendido por la potestad de sus titulares de reclamar el acceso y la permanencia en el sistema educativo o a uno que permita una "adecuada formación"; y (v) se trata de un derecho deber que genera obligaciones recíprocas entre todos los actores del proceso educativo".

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, señala que la educación es un "derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social". Al tener una relación directa con la dignidad humana, esta Corte ha sostenido que se trata de un derecho fundamental pues es un presupuesto esencial para poder desarrollar los proyectos de vida de cada persona. Asimismo, es el punto de partida para la protección de los derechos consagrados en los artículos 26 y 27 constitucionales: la libertad para escoger la profesión u oficio, y las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

La educación es también necesaria para garantizar el mínimo vital, la igualdad de oportunidades en el trabajo y la participación política, entre otros. De ahí que la jurisprudencia constitucional haya señalado que debe estar encaminada al acceso a la cultura, a la formación en derechos humanos, la paz y la democracia.

"La Corte ha indicado en distintos pronunciamientos que la educación (i) es una herramienta necesaria para hacer efectivo el mandato de igualdad del artículo 13 superior, en tanto potencia la igualdad de oportunidades; (ii) es un instrumento que permite la proyección social del ser humano y la realización de otros de sus demás derechos fundamentales; (iii) es un elemento dignificador de las personas; (iv) es un factor esencial para el desarrollo humano, social y

<p>económico; (v) es un instrumento para la construcción de equidad social, y (vi) es una herramienta para el desarrollo de la comunidad, entre otras características".</p> <p>Por otra parte, al ser un servicio público, la educación se encuentra a cargo del Estado y tiene prioridad en la asignación de recursos por hacer parte del gasto social, "su prestación debe ceñirse a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad social y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable, y la regulación y diseño del sistema debe orientarse al aumento constante de la cobertura y la calidad."</p> <p>4. Marco Legal</p> <p>La Educación tal como lo hemos resaltado, tiene un carácter fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano, la erradicación de la pobreza, y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad para escoger profesión u oficio, entre otros aspectos.</p> <p>Es por ello que, con la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", en las bases del plan, se establecieron objetivos para la educación superior enmarcados en:</p> <p>Objetivo 5: Apuesta para impulsar una educación superior incluyente y de calidad</p> <p>3) Gradualidad en la gratuidad en el acceso a educación superior para población vulnerable</p> <p>4) Reconocimiento de la excelencia académica.</p> <p>Adicionalmente contamos con el artículo 27 de la Ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones", el cual establece la matrícula cero y el acceso a la educación superior, así:</p> <p>ARTÍCULO 27. MATRÍCULA CERO Y ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Con el objeto de mejorar el acceso a la educación superior en el nivel pregrado, adaptese como política de Estado la gratuidad para los estudiantes de menores recursos.</p> <p>Para ello, el Gobierno nacional destinará anualmente recursos para atender las necesidades de los jóvenes de las familias más vulnerables socioeconómicamente de los estratos 1, 2 y 3, mediante el pago del valor de la matrícula de los estudiantes de pregrado de las instituciones de educación superior públicas. A partir de 2023, estos recursos deberán destinarse a los jóvenes de las familias más vulnerables de acuerdo con la clasificación del Sisbén IV, o la herramienta de focalización que haga sus veces. Estos recursos se dispondrán a través de Generación E, otros programas de acceso y permanencia a la educación superior pública y el fondo solidario para la educación, creado mediante el Decreto Legislativo 662 del 14 de mayo de 2020, el cual permanecerá vigente y podrá recibir aportes de recursos públicos de funcionamiento o inversión de cualquier orden con destino a estos programas.</p>	<p>El Icetex y las entidades públicas del orden nacional que hayan constituido fondos y/o alianzas con éste para el desarrollo de programas de acceso y permanencia en la educación superior podrán otorgar estímulos y adaptar planes de alivio, de conformidad con las normas que regulen la materia. Lo anterior podrá ser implementado por las entidades públicas del orden territorial en el marco de su autonomía.</p> <p>Así mismo, el plan de alivios del Icetex excluirá el mecanismo de capitalización de intereses u otros sistemas especiales para la cancelación de intereses causados, estableciendo una mediante el cual los intereses sean cobrados de manera independiente al capital a la finalización del periodo de estudios.</p> <p>PARÁGRAFO. El Gobierno nacional reglamentará la implementación del presente artículo.</p> <p>Ante la situación a la que nos enfrentamos todos los colombianos, unos más que otros por los efectos de la pandemia, en materia educativa, el gobierno nacional expidió el Decreto 662 de 2020 "Por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", a través del cual se creó el Fondo Solidario para la Educación, cuya administración está a cargo del ICETEX, con el fin de mitigar deserción y fomentar la permanencia del sector educativo, este mismo decreto estableció las fuentes de recursos para el funcionamiento de este fondo, examinados a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19, creado mediante el artículo 1 del Decreto 467 del 23 de marzo de 2020. 2. Línea de crédito educativo para el pago de pensiones de jardines y colegios privados. 3. Línea de crédito educativo para el pago de matrículas de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano. 4. Auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública. <p>En segundo lugar, el Ministerio de Educación Nacional, expidió el Decreto 1667 de 2021 "Por el cual se adiciona la Sección 5 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, y la Sección 6 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el artículo 27 de la Ley 2155 de 2021", con este decreto el gobierno nacional quiso reglamentar todo lo relacionado con la implementación de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula, para mejorar el acceso a la educación superior en las Instituciones de Educación Superior públicas en el nivel de pregrado de los jóvenes de las familias más vulnerables socioeconómicamente, así como establecer sus requisitos, beneficios, fuentes de financiación y la competencia para expedir reglamentos operativos y específicos, entre otras disposiciones.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2155 de 2021 y el presente Decreto, el Ministerio de Educación Nacional destinará anualmente los recursos para atender el pago del valor de la matrícula de programas académicos de formación técnica profesional, tecnológica y profesional universitaria en las Instituciones de Educación Superior públicas, de los beneficiarios de la Política de Estado de la Gratuidad en la Matrícula.</p>
<p>Serán beneficiarios para el año 2022, serán los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior públicas, pertenecientes a las familias más vulnerables socioeconómicamente de los estratos 1, 2 y 3, de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto fije el Ministerio de Educación Nacional y criterios técnicos de vulnerabilidad socioeconómica.</p> <p>A partir del año 2023, de acuerdo con la clasificación del SISBEN IV según el grupo y subgrupo que para tal efecto establezca el Ministerio de Educación Nacional en los reglamentos operativos diseñados para este fin o la herramienta de focalización que haga sus veces.</p> <p>Este mismo Decreto, en su Artículo 2.5.3.3.5.10. frente a los Créditos educativos reembolsables o condonables, estableció que el ICETEX y las entidades constituyentes de Fondos y/o Alianzas en dicho Instituto, modificarán los reglamentos de los programas de acceso y permanencia en la Educación Superior, para que los estudiantes beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula, con créditos educativos reembolsables o condonables vigentes, puedan hacer uso de esta.</p> <p>Adicionalmente, el Decreto 1667, en su sección 6, del plan de estímulos y alivios para los usuarios del ICETEX, en su artículo 2.5.3.3.6.2. inciso 3 establece que:</p> <p>El otorgamiento de los estímulos definidos se realizará durante un máximo de cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Sección, mediante convocatorias periódicas en las que se establecerán criterios objetivos para su adjudicación, así como la fuente y monto de los recursos destinados a la misma. La Junta Directiva de ICETEX o el máximo estamento de administración del fondo y/o alianza respectiva, definirá las condiciones específicas aplicables para cada una de estas convocatorias, teniendo en cuenta los lineamientos contenidos en la presente sección.</p> <p>Se establecen como criterios para el otorgamiento de estos estímulos al titular del crédito educativo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tasa de interés diferencial de las obligaciones vigentes. Para la tasa de interés aplicable a los beneficiarios sin tasa subsidiada, se podrá autorizar una tasa de interés diferencial. 2. Tasa de interés diferencial para créditos adicionales. Se podrá otorgar beneficios de financiación para estudios adicionales con crédito ICETEX con tasas de interés más bajas que las establecidas en las condiciones vigentes. 3. Guía y acompañamiento. Se podrán generar por parte de ICETEX, de manera independiente o a través de aliados, estrategias de guía y acompañamiento que promuevan el desarrollo personal y profesional de los usuarios a lo largo de su trayectoria educativa. <p>Por su parte, el artículo 2.5.3.3.6.7. Alivios., en su inciso 2, establece que:</p> <p>Estos alivios serán otorgados ante situaciones que generen imposibilidad para el cumplimiento pleno de las obligaciones definidas en el crédito como desempleo, deserción escolar, vulnerabilidad socioeconómica, incapacidad o muerte, que afecten directamente a los beneficiarios o a las personas de quienes estos dependen económicamente, en los términos establecidos en esta Sección.</p> <p>Este mismo Decreto en su artículo 2.5.3.3.6.9., establece como tipos de alivios disponibles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acuerdo de pago de los intereses causados no exigibles en periodo de estudios de manera independiente al capital previo paso al cobro. Para la etapa de amortización, el valor de los giros efectuados que no fueron pagados en la época de estudios se ajustará al índice de Precios 	<p>al Consumidor -IPC, este valor de capital se pagará en las cuotas correspondientes a cada plan de pagos incluyendo la tasa de interés aplicable. El saldo de los intereses causados no exigibles durante el periodo de estudios, correspondientes a los puntos adicionales al IPC no hará parte del capital de la etapa de amortización y será cobrado en alícuotas durante el tiempo del plan de pagos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Tasa de interés diferencial de las obligaciones vigentes. Para la tasa de interés aplicable a los beneficiarios sin tasa subsidiada, se podrá autorizar una tasa de interés diferencial. 3. Suspensión temporal de pagos. Se podrá suspender hasta por un periodo de máximo doce (12) meses continuos o discontinuos, el pago de las obligaciones vigentes de los beneficiarios, sin que ello implique causar intereses de ningún tipo en estas obligaciones. <p>A través del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, artículo 9 numerales 1 y 4, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005" establecen que es función de la Junta Directiva del ICETEX formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de 2005, y expedir conforme a la Ley y a los estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.</p> <p>Finalmente, frente a la fuente de recursos para otorgar estos beneficios, tal como lo establece el proyecto de ley, no fue tenido en cuenta el artículo 39 del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 129 de 1994 y la Ley 223 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", el cual establece que:</p> <p>ARTÍCULO 39. Los gastos autorizados por leyes preexistentes a la presentación del Proyecto Anual del Presupuesto General de la Nación, serán incorporados a éste, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y las prioridades del Gobierno, si corresponden a funciones de órganos del nivel nacional y guardan concordancia con el Plan Nacional de Inversiones, e igualmente las apropiaciones a las cuales se refiere el parágrafo único del artículo 21 de la Ley 60 de 1993.</p> <p>Ahora bien, con la autorización propuesta al Gobierno nacional para apropiar recursos presupuestales, referido a través del artículo 4 del proyecto de ley, se estaría desconociendo que esta medida es materia de la Ley Orgánica de Presupuesto, disposición que sería inconstitucional por ser reserva de la Ley Orgánica.</p> <p>5. Implementación de medidas a cargo del ICETEX:</p> <p>Frente al tema que nos ocupa, al otorgar beneficios a las personas favorecidas con créditos reembolsables con el ICETEX, tramitados en el año 2020, con un descuento del 50% del capital prestado y una condonación del 100% de los intereses fijados dentro de la obligación, dirigidos a los beneficiarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, tal como lo establece el proyecto de ley, debemos resaltar que, la reforma integral de ICETEX, se basó en 5 ejes definidos durante un proceso</p>

de construcción participativa a través de las sesiones de la comisión de trabajo y los espacios de discusión regional.

Alivios e incentivos que fueron analizados ampliamente durante el año 2019, los cuales fueron aprobados por la Junta Directiva de ICETEX, y se encuentran en proceso de aplicación y puesta en marcha.

Alivios e incentivos para implementar a mediano plazo y cuándo comenzarán a aplicar

- Condonación de capital para cartera castigada
- Aplicación de Plan de Alivios para créditos de Fondos en Administración
- Condonación de intereses como incentivo para créditos al día
- Transición voluntaria a pago contingente al ingreso.¹

El primer eje corresponde a:

Giros adicionales a usuarios de crédito para continuar o culminar su plan de estudios

*** Alivio disponible**

Este alivio está dirigido a estudiantes que son usuarios de crédito ICETEX, que aún no han culminado su programa académico y ya recibieron el número total de giros establecidos en su plan de financiación con la entidad.

Con la medida, estos estudiantes pueden recibir hasta 4 giros adicionales si se encuentran estudiando pregrado o 2 si sus estudios son de posgrado.

El alivio está dirigido a cubrir costos de crédito de matrícula o de sostenimiento; sin embargo, no aplica para Fondos en Administración, alianzas o créditos de licenciaturas condonables.

¹ <https://portal.icetex.gov.co/Portal/noticias/reforma-integral-icetex/que-cambia/plan-de-alivios-e-incentivos>

¿En qué consiste el alivio?

Una vez finalizados todos los giros establecidos en el plan original de crédito, el estudiante que necesite financiar hasta 4 periodos académicos adicionales de pregrado, o 2 de posgrado para finalizar sus estudios, puede solicitarlos para los siguientes fines:

- Nivelación carga académica
- Doble titulación
- Opción de grado
- Rezago/Pérdida de créditos
- Cambio de programa académico
- Pago de derechos de grado

El segundo eje:

Ampliación de plazo o Refinanciación del crédito educativo

*** Alivio disponible**

Este alivio está dirigido a usuarios que se encuentren en etapa de amortización y necesitan disminuir el monto de su pago mensual. Para ellos el alivio se dispone de acuerdo a los siguientes casos:

- **Ampliación de Plazo:** para quienes se encuentran al día en su crédito educativo.

- Si el crédito tiene un plazo original de amortización (pago) menor al doble de tiempo del período financiado, ahora puede extender el número de cuotas hasta en un plazo igual al último plan de pagos autorizado.
- Si el crédito tiene un plazo de amortización (pago) del doble de tiempo del período financiado, el usuario puede extender el número de cuotas hasta la mitad del plazo del último plan de pagos autorizado.

- **Refinanciación de crédito educativo:** para quienes presentan estado de mora entre 1 y 90 días.

- Esta medida permite la refinanciación hasta por 48 cuotas adicionales al plan de pagos original.

El tercer eje:

Condonación de intereses corrientes vencidos y de mora para usuarios en etapa de estudios y amortización con moras tempranas

- Este alivio permitirá a los usuarios de ICETEX, en etapa de estudios o amortización, y con una o dos cuotas pendientes de pagar, la condonación de un porcentaje de intereses corrientes vencidos y de mora.
- Quienes presenten una mora de 31 a 60 días, pueden obtener el 80% de condonación de los intereses corrientes vencidos y de mora, y pueden realizar el pago en una cuota para que estén al día con su crédito.
- Quienes presenten una mora de 61 a 90 días, pueden obtener el 75% de condonación de los intereses corrientes vencidos y de mora, y pueden realizar el pago en una o dos cuotas consecutivas para que estén al día con su crédito.
- Este alivio por primera vez se implementa a usuarios en etapa de estudio.

El cuarto eje:

Cambio de línea de crédito elegida

*** Próxima aplicación**

- Este alivio permitirá el cambio de línea de crédito a usuarios que se encuentren estudiando su pregrado y cuenten con una financiación en la que deben realizar pagos en su etapa de estudios. Ellos deben encontrarse al día con su cartera o presentar una mora menor de 180 días.
- Permite que el usuario elija la línea que mejor se adapte a sus posibilidades, siempre y cuando esta involucre en su época de estudios pagos de una parte del crédito o de la totalidad de este.
- Se trata de un cambio que se ajusta a las condiciones económicas del usuario. Por esto, si estas condiciones cambiaron y la persona necesita reducir el monto de su cuota, podrá solicitar este cambio a una línea de menor pago en época de estudios. También, si la persona desea pagar un mayor monto en su cuota mensual, puede solicitar el cambio a una línea de mayor pago en época de estudios, lo que aceleraría su plan de pagos.

Las personas que aplique a determinada línea deben cumplir con la totalidad de requisitos de la modalidad a elegir.

Usuarios de ICETEX se benefician con prórroga hasta febrero 28 de 2022 del Plan de Auxilios Educativos COVID-19

• Más de 152.000 usuarios, de todos los departamentos del país, se han beneficiado con estas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para acompañarlos durante la pandemia.

• La inversión de recursos del Gobierno Nacional en todas las etapas del plan supera ya los 75.000 millones de pesos.

Para el mes de marzo de 2020 el Gobierno Nacional puso en marcha el Plan de Auxilios Educativos COVID-19 con el fin de apoyar las necesidades de los jóvenes y familias usuarias de ICETEX. Este plan, que se ha extendido en tres ocasiones con el fin de garantizar plena cobertura a las necesidades de los usuarios durante el periodo de pandemia, será ampliado nuevamente, hasta el 28 de febrero de 2022, dado el anuncio de prórroga de los decretos de emergencia por parte del Presidente Iván Duque. Esta decisión convierte al ICETEX en la única entidad que ha brindado apoyos de manera ininterrumpida a más de 152,000 familias, de los 32 departamentos de Colombia, durante todo el tiempo de pandemia.

Dichos apoyos comprenden medidas como la interrupción temporal de pagos sin causación de intereses, la reducción de tasas al IPC, otorgamiento de plazos más amplios para el pago de los créditos con el fin de reducir el valor de la cuota mensual y el otorgamiento de nuevos créditos sin el requisito del codeudor. El Gobierno Nacional ha apoyado este plan con aportes de recursos superior a los 75.000 millones de pesos en todas sus etapas, beneficiando así a un Amplio número de familias de los Estratos 1, 2 y 3.

Además de esta importante iniciativa, el Presidente de la República sancionó el pasado 7 de diciembre, el Decreto 1667 el cual le permitirá a ICETEX y a las entidades que desarrollan programas de acceso y permanencia por medio del instituto, establecer nuevas medidas de estímulos y alivios, complementarias a este anuncio, que permitirán otorgar soluciones de más largo plazo para aquellos que al terminar el periodo de pandemia todavía requieran de este tipo de apoyos.

Los 23 meses del Plan de Auxilios COVID-19 en cifras

El 49% (75.000) de los usuarios solicitantes se acogió a la medida de Período de gracia o interrupción de cuotas de sus créditos sin cobro ni generación de nuevos intereses.

El 34% (51.000) accedió a la Reducción transitoria de intereses al valor del IPC.

El 17% (26.000) de los jóvenes se acogió a la ampliación de plazos de sus créditos con reducción del valor de la cuota mensual.

Así mismo, ICETEX ha otorgado 18.350 créditos educativos sin requerir de deudor solidario, a través de un Fondo de Garantías y de los mecanismos de flexibilización de crédito educativo dispuestos por la entidad.

A nivel regional, el mayor número de usuarios beneficiados se ubica en Bogotá con 31.668 jóvenes, seguido por Valle del Cauca con 9.819; Atlántico con 8.897; Antioquia con 6.388 y Cundinamarca con

6.371 estudiantes. De ellos, el 57 % corresponde a mujeres. Además, el 28% de quienes se acogieron a los auxilios se encontraban en mora y con esta medida normalizaron su situación.²

Así funcionará la reducción de la tasa de interés y los nuevos estímulos y alivios para usuarios del ICETEX

- 130.286 jóvenes que no tienen interés subsidiado en su crédito educativo se cobijarán con la reducción de la tasa que no superará el IPC + 7,5 puntos.
- Para quienes llevan buen comportamiento de pago, su tasa será de IPC + 6,5.
- Más de 80.000 usuarios actuales, y nuevos beneficiarios, que presenten dificultades o se destaquen por logros académicos, deportivos, científicos y culturales, contarán con un nuevo paquete de estímulos y alivios, que reducirán el costo de su crédito.

En el marco de la firma del decreto de gratuidad para la educación superior pública y los nuevos estímulos y alivios para usuarios del ICETEX, el presidente de la República, Iván Duque anunció la reducción en la tasa de interés para los créditos educativos de sus beneficiarios.

Para más de 130.000 estudiantes colombianos que no reciben ningún tipo de subsidio en sus créditos educativos, así como para los nuevos beneficiarios del ICETEX que no accedan a este apoyo, a partir de febrero de 2022 la tasa de interés se reduce y en ningún caso superará el IPC + 7,5.

La medida también reconoce a quienes presenten un buen comportamiento en su pago, pues su tasa se reducirá un punto más y será del IPC + 6,5.

Actualmente esta población tiene tasas que llegan hasta 12 puntos + el IPC. La medida se da gracias al cambio de fuente de fondeo del ICETEX, a través de la incorporación de bonos sociales y representará una disminución entre el 14% y el 32% en el valor de los intereses que el beneficiario paga a lo largo del crédito.

"Luego de tres años de trabajo, de construir desde la diferencia, escuchando a cada uno de los actores, y reconociendo que muchas cosas debían cambiar, vemos hoy transformaciones que son relevantes: hoy somos una entidad que orienta, guía y pone menos trabas; que ha bajado sus tasas de interés y formas de pago del crédito educativo. Atendiendo las necesidades actuales de los jóvenes y de cara al futuro, brindamos más estímulos y alivios, de acuerdo con las particularidades y desempeños de los estudiantes", resaltó el presidente del ICETEX, Manuel Acevedo Jaramillo.

² <https://portal.icetex.gov.co/Portal/noticias/2021/12/14/usuarios-de-icetex-se-benefician-con-pr%C3%B3rroga-hasta-febrero-28-de-2022-del-plan-de-auxilios-educativos-covid-19>

Nuevo plan de estímulos y alivios

El nuevo Plan de Estímulos y Alivios para usuarios del ICETEX está destinado para los usuarios que más lo requieran. Además, materializa la promesa de brindar reconocimientos a los usuarios que se destaquen por sus logros académicos, científicos, culturales y deportivos.

Los nuevos estímulos y alivios representan una inversión de ICETEX por el orden de los 100.000 millones de pesos y que permitirán llegar a 80.000 jóvenes.

Entre los estímulos definidos en el Plan están la asignación de tasa de interés diferencial (reducción de tasa) para garantizar la permanencia, y la guía y acompañamiento al usuario para potenciar su desarrollo personal y profesional a lo largo de su trayectoria educativa.

Dichos estímulos están destinados a usuarios destacados que realicen importantes logros como: la excelencia académica por su desempeño en la prueba Saber Pro; los aportes y producción destacada en el campo científico-académico; la contribución cultural de artistas, creadores y gestores reconocida por el Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura; los logros deportivos de atletas o para-atletas; y el excelente comportamiento de pago del crédito o pago anticipado de más de la mitad de esta financiación.

En cuanto a los alivios, se establecen medidas como: la suspensión temporal de pagos hasta por 12 meses (continuos o discontinuos) sin causación de nuevos intereses; la asignación de tasa de interés diferencial en los créditos vigentes; y la eliminación de la figura de acumulación de intereses al capital al momento de finalizar los estudios.

Los alivios serán otorgados a usuarios que enfrenten situaciones que afecten de manera definitiva el pago del crédito, como lo son la deserción académica, el desempleo, la vulnerabilidad socioeconómica, la afectación por desastres naturales, y la enfermedad grave, invalidez o muerte, que afecten directamente a los jóvenes o a las personas de quienes estos dependen económicamente de acuerdo con lo establecido en el decreto.

Estos planes serán ofrecidos por el ICETEX y las entidades que han constituido fondos o alianzas según se acojan a dichas medidas, bajo criterios objetivos que priorizarán a los jóvenes con las mencionadas condiciones.³

6. Impacto Fiscal

En primer lugar, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público resaltó en su concepto remitido a la Comisión Tercera el 10 de marzo, que:

³ <https://portal.icetex.gov.co/Portal/noticias/2021/12/09/asi-funcionara-la-reduccion-de-la-tasa-de-interes-y-los-nuevos-estimulos-y-alivios-para-usuarios-del-icetex>

"De conformidad con la información reportada por el Ministerio de Educación Nacional a esta Cartera Ministerial, del total de créditos adjudicados en el año 2020, alrededor de 38.677 corresponden a población en estratos 1 al 3, de manera que si el alcance del proyecto es únicamente referente a los desembolsos realizados en dicha vigencia, el costo de la medida bajo las condiciones propuestas rondaría los \$299 mil millones; sin embargo, si el alcance es referente a toda la cohorte de créditos del año 2020, el impacto de la medida superaría los \$1.3 billones, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Fecha de corte	Beneficiarios	Capital condonado (50%)	Intereses condonados 100%	COSTO ALIVIO
Cartera a 31 de diciembre de 2021	38.677	\$ 277.300.966.657	\$ 22.572.324.917	\$ 299.873.291.574
Cartera proyección cohorte 2020		\$ 796.801.219.275	\$ 578.674.028.961	\$ 1.375.475.248.236

Fuente: Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior –ICETEX

Dicho lo anterior, es importante recordar que a través de la Ley 2155 de 2021, ya se crean programas de estímulos y alivios financieros para los usuarios del ICETEX que permiten mantener en el tiempo medidas contenidas en el Plan de Auxilios que nació como respuesta a los efectos económicos derivados de la pandemia del COVID-19. Adicionalmente, la citada Ley determina la reducción de las tasas de interés que el ICETEX cobra en sus créditos, la cual se hará posible gracias a los cambios implementados en las fuentes de recursos de la entidad. Se estima que estas medidas abarcarán a los más de 140 mil usuarios que hoy disfrutan del Plan de Auxilios, a más de 100 mil usuarios de fondos en administración, así como todos los jóvenes y familias que obtengan y soliciten servicios al ICETEX.

Adicionalmente, el Congreso de la República recientemente tomó la decisión de adoptar por política pública en educación superior dar acceso en el nivel pregrado a las familias más vulnerables socio-económicamente de los estratos 1, 2 y 3, lo que conlleva una cantidad significativa de recursos para hacer factible dicho programa y en ese sentido resulta inconveniente la iniciativa legislativa bajo estudio, toda vez que no guarda coherencia con la decisión política adoptada por esa Corporación en meses pasados, ni se encuentra en línea con los recursos presupuestales que se asignarán en los siguientes años en la materia, de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las leyes de presupuesto que se expidan, incluyendo la vigente para 2022 contenida en la Ley 2159 de 2022.⁴

Por su parte, el Ministerio de Educación Nacional, resaltó en su concepto del 23 de febrero de 2022, que:

"El Proyecto de Ley en las condiciones en las que está planteado, genera impacto fiscal, el cual se estima en 299.873 millones y en caso de que el Proyecto de Ley busque extender el alivio a

⁴ Concepto Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 10 de marzo de 2022.

toda la cohorte 2020, el valor presupuestal estaría alrededor de \$1.375 billones con corte a 31 de diciembre de 2021. Sin que se determine una fuente de recursos claramente identificable a ser utilizada y de donde surjan los recursos necesarios para la financiación, ni la relación de ese escenario financiero con el marco fiscal de mediano plazo sin afectar las acciones previstas en el marco del Plan de Reactivación Económica, el FOME y el presupuesto General de la Nación para la vigencia 2022.

Al analizar el alcance propuesto de la iniciativa, se observa como comparte el espíritu de las medidas que han sido implementadas por el Gobierno Nacional y aquellas definidas por el Congreso de la República y contenidas en la Ley de Inversión Social y el Decreto 1667 de 2021.⁵

Dadas las anteriores consideraciones y en virtud de la suficiente ilustración no es posible presentar argumentos que permitan la defensa del proyecto de ley bajo análisis, razón por la cual no es posible dar continuidad al trámite de esta iniciativa.


PROPOSICION

De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5° de 1992, presentamos informe de ponencia negativa y en consecuencia solicitamos a los miembros de la Comisión Tercera Constitucional, el archivo del proyecto de ley No. 418 DE 2021 CÁMARA – 082 DE 2021 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS A LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITOS REEMBOLSABLES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX-. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

De los H. Representantes,


JOHN AIRO ROLDAN AVENDAÑO

Ponente


NIDIA MARCELA OSORIO SALGADO

Ponente


WILMER RAMÍREZ CARRILLO MENDOZA
Ponente

⁵ Concepto Ministerio de Educación Nacional, 23 de febrero de 2022.

**CÁMARA DE REPRESENTANTES - COMISIÓN TERCERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
(ASUNTOS ECONÓMICOS)**

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022. En la fecha se recibió en esta Secretaría el Informe de Ponencia **negativa** para Primer Debate del Proyecto de Ley N°418 de 2021 Cámara, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS A LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITOS REEMBOLSABLES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX-, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, suscrita por los Honorables Representantes a la Cámara **NIDIA MARCELA OSORIO SALGADO JOHN JAIRÓ ROLDÁN AVENDAÑO y WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**, y se remite a la secretaria general de la corporación para su respectiva publicación en la gaceta del congreso, tal y como lo ordena el artículo 156 de la ley 5ª de 1992.

La Secretaria General,



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE LEY NÚMERO 421 DE 2021 CÁMARA**

por la cual se adiciona un párrafo al artículo 18 de la Ley 1101 de 2006.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY N.º. 421 DE 2021 CÁMARA, "POR LA CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1101 DE 2006"

En atención a la designación realizada por la Presidencia de la Comisión Tercera de la Honorable Cámara de Representantes, nos permitimos rendir INFORME DE PONENCIA para primer debate al proyecto de ley de la referencia, previa las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Objetivo del proyecto de ley

Permitir que las Alcaldías Locales, como entidades que funcionan al interior de los Distritos y gozan de ciertas formas de autonomía, puedan presentar proyectos al Banco de Proyectos del Turismo, con el fin de buscar cofinanciación y apoyar el desarrollo del turismo, en particular en los Distritos Turísticos.

2. Sobre el sector turismo

El turismo era, antes de la crisis causada por el coronavirus, una de las actividades económicas más importantes del planeta. En 2015, el turismo batió récord con 1.200 millones de turistas internacionales viajando por el mundo en un solo año.¹ El sector turístico representaba el 30% de las exportaciones en el comercio global de servicios, generando 1 de cada 11 empleos y el 10% del PIB mundial (OMT, 2016). Específicamente, para nuestro caso, *"Colombia es el país latinoamericano con mayor dinamismo en el desarrollo turístico y uno de los más destacados en el mundo por el creciente número de llegadas de viajeros durante los últimos años."* (Min CIT - Plan Sectorial de Turismo 2018-2022)

Las cifras de turismo venían aumentando desde 2017 y tuvieron un especial avance en 2018. A continuación, presentamos algunos de los números más relevantes del Centro de Información Turística de Colombia que dan cuenta del potencial que tenía el turismo en el país. En primer lugar, los hoteles y restaurantes aportaron, en 2018, el 3,85% al PIB; producto de la llegada de visitantes y su gasto en el territorio. En segundo lugar, para 2017 había 27.206 prestadores de servicios turísticos registrados; establecimientos que generaban, según datos del DANE, 1,9 millones empleos directos e indirectos en actividades relacionadas con turismo. Finalmente, en el 2018 Colombia recibió más de 3.000.000 de visitantes extranjeros.

¹ El sector turístico y los objetivos de desarrollo sostenible.

Además, el 13 de julio de 2019, Colombia se hizo merecedora del premio que otorga la organización *World Travel Awards* como mejor destino de América Latina. En el mismo evento, Bogotá, fue galardonada por ser el mejor lugar para reuniones y conferencias del 2019, y en ello tuvo mucho que ver el centro de convenciones Ágora, también reconocido como líder del sector; mientras que Cali fue nombrada destino cultural de la región y Cartagena, el lugar ideal para parejas.²

Este panorama positivo convirtió al sector turismo en *el nuevo petróleo para Colombia*³, como una opción viable y rentable del desarrollo sostenible. Sin embargo, para que el turismo sea (realmente) el nuevo petróleo, Colombia tiene que desarrollar una mejor oferta turística adecuada con un manejo sostenible y responsable.⁴ A este reto se sumó, desde el primer semestre del 2020, el desafío de superar la crisis sanitaria y económica causada por el coronavirus y reactivar el sector con un mejor turismo. Hay mucho por hacer en este frente. Es por esto que se requiere el apoyo legislativo, para reabrir las puertas al mundo y fortalecer nuestra economía de manera responsable.

Frente a esto, se expidió la Ley 2069 de 2020, que reforma la Ley General de Turismo (Ley 300 de 1996) y genera nuevos beneficios e incentivos para el sector. Esto, esperamos, se vea reflejado en la recuperación de las cifras previas a pandemia, la generación de empleo y la explotación sostenible de un sector que se ha vuelto fundamental para la economía.

Sin embargo, se ha identificado que las fallas de coordinación institucional son un desafío recurrente a la hora de aprovechar el potencial turístico. En Colombia, según las autoridades de turismo (MinCIT, 2018) debido a fallas de coordinación, información y articulación de intereses entre los niveles nacional, regional, departamental y municipal, existe dispersión y duplicidad de esfuerzos y recursos en las iniciativas públicas y privadas del sector. Esto se ha venido mejorando, pero se ha dejado de lado a las Alcaldías Locales que, en el caso de los Distritos, juegan un rol muy importante.

La tipología de turismo que se ha fortalecido en Colombia (turismo de naturaleza, turismo de aventura, turismo cultural, turismo religioso, agroturismo) puede recuperarse más fácil que otras más populares (turismo de sol y playa), y esto es una ventaja competitiva que debemos saber aprovechar.⁵ En esto, las localidades de los Distritos Turísticos, Eco-Turísticos y de otros tipos, pueden convertirse en un aliado natural. Es momento de apoyar a los diversos actores del sector, trabajar conjuntamente por una pronta recuperación y reactivación y velar por los mejores intereses para Colombia como destino turístico.

² "Ojo al turismo". El Tiempo. 17 de julio de 2017. Consultado en: <https://www.eltiempo.com/opinion/editorial/ojo-al-turismo-editorial-el-tiempo-389752>

³ Dijo el Presidente Iván Duque durante su intervención en la última Vitrina Turística de Anato, llevada a cabo entre el 27 de febrero y 1 de marzo de 2019 en el recinto ferial de Corferias en Bogotá.

⁴ J. Bonet Morón. ¿Es el turismo el nuevo petróleo? En: <https://www.eluniversal.com.co/opinion/columna/es-el-turismo-el-nuevo-petroleo->

[YX1426166?fbclid=IwAR1C16mBbTmolzQAFw50b6dAuNlnPA2142HdW0pbHiu9VWU1BnQPm3IKIu](https://www.eluniversal.com.co/opinion/columna/es-el-turismo-el-nuevo-petroleo-)

⁵ Intervención de Raquel Garavito - Directora de FONTUR. En mesa de diálogo "Turismo responsable" con la ICCF el 30 de junio de 2020.

3. Sobre los Distritos Turísticos y las Alcaldías Locales

La Constitución de 1991 en desarrollo de sus preceptos sobre descentralización administrativa, estipula desde su artículo primero que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así las cosas, para el ejercicio de la función administrativa, se ha otorgado a los departamentos, distritos, municipios, territorios indígenas y a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la Ley, autonomía para la gestión de sus intereses, como se observa en los artículos 286 y 287 de la Carta. Allí también se estipula que los departamentos y municipios tendrán entre otros derechos, el de gobernarse por autoridades propias con el fin de satisfacer sus intereses y auto dirigirse en desarrollo de su dirección política.

Así, existen en los municipios unas entidades que cobran una gran importancia en el desarrollo de los territorios y que se convierten en una célula primaria de la participación y representación de los intereses de las comunidades, las Localidades, quienes representan a los ciudadanos en una escala más reducida que el municipio (localidades, comunas y corregimientos).

Las Localidades, están llamadas a impulsar, entre otras, la participación ciudadana en el manejo de los asuntos públicos, el mejoramiento de la prestación de los servicios que prestan los municipios e impulsan distintas alternativas de inversión por parte del Estado; pues su focalización en secciones del territorio municipal, les permite a los Alcaldes Locales, los ediles y comuneros, un contacto directo con los habitantes de la localidad, comuna o corregimiento, permitiendo con ello un conocimiento directo de las necesidades y problemáticas que se presentan.

La importancia de las Localidades y el papel tan importante que juegan en los territorios de su jurisdicción, son reconocidos por la Constitución Política, pues tienen asignado rango constitucional y les define su papel y funciones en el nivel territorial, al establecer en el artículo 318 que "(con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales).

Actualmente en Colombia existe multiplicidad de Distritos. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1617 los Distritos son: "entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano".

Dichos Distritos, de conformidad con el Capítulo IV de la misma norma, disponen la existencia de las Localidades y Alcaldías Locales al interior de sí mismos a través de acuerdos expedidos por los

Concejos Distritales, disponiendo que entre los objetivos de las localidades está "la construcción de las obras y la prestación de los servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de dichos servicios, se promueva su mejoramiento y progreso económico y social". Así también, se puede entre localidades y distritos promover el "adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales que se cumplan en cada una de ellas".

En ese sentido, las localidades pueden contar con las capacidades y competencias para incidir en el desarrollo social y económico de los espacios y poblaciones en las que repercuten. Esto tiene que verse especialmente en los Distritos que son Turísticos y Eco-Turísticos, como sucede con Cartagena, Santa Marta, Mompox, Medellín, Tumaco, Buenaventura y Riohacha.

4. Constitucionalidad e Impacto fiscal

De conformidad con el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia constitucional el Congreso de la República tiene iniciativa en materia de gasto público. En consecuencia, el legislativo se encuentra facultado para presentar y aprobar proyectos de ley que comporten gasto, sin perjuicio que la inclusión de dicho gasto en las partidas presupuestales anuales sea iniciativa exclusiva del Gobierno.

Así lo ha confirmado la Corte Constitucional en sentencias como la C-343 de 1995, C-360 de 1996, C-782 de 2001, C-015A de 2009, entre otras, en las que concluye que a través de iniciativa parlamentaria se pueden promover leyes que decreten gasto público, y que sirven como "título para que posteriormente, a iniciativa del Gobierno, se incluyan en la ley anual del presupuesto las partidas necesarias para atender esos gastos"⁶. Adicionalmente, en el presente caso, sigue siendo optativo de las entidades competentes elegir y cofinanciar los proyectos presentados por las Alcaldías Locales, simplemente se trata de darles a estas últimas la oportunidad de optar por esta posibilidad.

5. Conflictos de interés

Con base en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, según el cual "El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo con el artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar".

A continuación, se pondrán de presente los criterios que la Ley 2003 de 2019 contempla para hacer el análisis frente a los posibles impedimentos que se puedan presentar en razón a un conflicto de

⁶ Sentencia C-343 de 1995, Corte Constitucional.

interés en el ejercicio de la función congresional, entre ellas la legislativa.

"Artículo 1º. El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 quedará así:

(...)

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.

b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.

c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normalidad vigente.

d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.

f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos (...)". (Subrayado y negrilla fuera de texto).


De lo anterior, y de manera meramente orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este Proyecto de Ley no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Honorables Representantes, pues es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual. En suma, se considera que este proyecto se enmarca en lo dispuesto por el literal a del artículo primero de la Ley 2003 de 2019 sobre las hipótesis de cuando se entiende que no hay conflicto de interés.

En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congresista evaluarlos.

CONSTANCIA DEL REPRESENTANTE A LA CÁMARA CARLOS MARIO FARELO DAZA

Se deja constancia, que, a pesar de no existir un conflicto de interés directo e indirecto, se informa a la plenaria de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representante que el alcalde del Municipio de Ariguani (Magdalena) para el periodo 2020 – 2023 es mi hermano menor DAVID FERNANDO FARELO DAZA. Es preciso manifestar, que el presente proyecto de ley va dirigido a las alcaldías locales, como entidades que funcionan al interior de los Distritos y gozan de ciertas formas de autonomía, puedan presentar proyectos al Banco de Proyectos del Turismo, con el fin de buscar cofinanciación y apoyar el desarrollo del turismo, en particular en los Distritos Turísticos. Lo anterior, no tiene relación directa con el municipio del cual mi hermano es el actual alcalde.

Cordialmente,


CARLOS MARIO FARELO DAZA
 Representante a la Cámara
 Coordinador Ponente


WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT
 Representante a la Cámara
 Ponente


JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ
 Representante a la Cámara
 Ponente

INFORME CON QUE TERMINA LA PONENCIA, POR LO QUE EL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE A LA PLENARIA DE LA COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE ES EL SIGUIENTE

PROYECTO DE LEY N.º 421 DE 2021 Cámara, "POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1101 DE 2006"

El Congreso de la República

Decreta

ARTÍCULO 1.º. Adiciónese un párrafo al artículo 18 de la Ley 1101 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO 18.º. BANCO DE PROYECTOS TURÍSTICOS. Como parte de la Política de Turismo créase el Banco de Proyectos Turísticos en el cual, para cada vigencia anual, deben inscribirse los proyectos de las Entidades Territoriales respecto de los cuales se demanden recursos para promoción provenientes de las fuentes fiscales previstas en esta ley, o del Presupuesto General de la Nación. Para la inscripción de los proyectos respectivos y la asignación de los recursos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Los proyectos serán incluidos en el Banco mediante decisión expresa del Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística, previa solicitud de las Entidades Territoriales y entes particulares aportantes.
2. Los aportes se efectuarán sobre la base de cofinanciación con las entidades territoriales.
3. En ningún caso se autorizará una cofinanciación superior al 50% del respectivo proyecto.
Para municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª la cofinanciación podrá ser hasta del 80%.
4. Ningún proyecto recibirá recursos en cuantía superior al 10% de los recursos destinados para el Banco de Proyectos Turísticos en la respectiva anualidad.
5. En la asignación de los recursos se tendrá en cuenta la optimización de las ventajas competitivas de los distintos destinos turísticos y la promoción equilibrada entre las entidades territoriales.
6. Para el Banco de Proyectos Turísticos se destinará no menos del 20% ni más del 50% de los recursos a que hace referencia este artículo.
7. El 30% de los recursos destinados para el banco de Proyectos Turísticos en la respectiva anualidad, serán destinados en proyectos de turismo en las entidades territoriales.

PARÁGRAFO 1. Los proyectos provenientes de los departamentos del Guaviare, Vaupés, Putumayo, Amazonas, Vichada, Caquetá, Guainía, el Chocó biogeográfico por poseer y comprometerse a preservar

su rica biodiversidad y los municipios de sexta categoría de San Agustín e Isnos en el departamento del Huila, Inzá (Tierradentro) en el Departamento del Cauca, y Mompox en el Departamento de Bolívar declarados patrimonio histórico de la humanidad por la Unesco y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por sus características insulares, en pro de la conservación de la Reserva de Biosfera Declarada por la UNESCO y la cultura raizal incentivando la sostenibilidad del destino dada la dependencia económica a este sector, quedan excluidos de los aportes de cofinanciación de que tratan los numerales 2 y 3 del presente artículo.

PARÁGRAFO 2. Dentro de la destinación general de los recursos a los que se refiere este artículo, se tendrá en cuenta una asignación especial para el evento descrito en el artículo 110 de la Ley 300 de 1996.

PARÁGRAFO 3. Las Alcaldías Locales podrán presentar proyectos para el Banco de Proyectos Turísticos. La implementación y desarrollo de estos proyectos estará a cargo de las Alcaldías Locales y los recursos serán administrados por los fondos de desarrollo local. Para esto, podrán contar con la asistencia técnica dispuesta para las entidades territoriales en la Ley 300 de 1996 y les aplicará lo dispuesto por el inciso segundo del numeral 3 del presente artículo.

ARTÍCULO 2.º. VIGENCIA. La presente ley rige a partir del momento de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,


CARLOS MARIO FARELO DAZA
Representante a la Cámara
Coordinador Ponente


WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT
Representante a la Cámara
Ponente

JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ
Representante a la Cámara
Ponente

Referencias bibliográficas

- Ley 300 de 1996
- Decreto 505 de 1997
- Ley 788 de 2002
- Ley 1101 de 2006
- Sentencia C-177 de 2007
- Ley 1558 de 2012
- Ley 1617 de 2013
- Ley 1819 de 2016
- Estatuto Tributario
- Sentencia C-235 de 2019
- Proyecto de Ley n.º 043 de 2018 Cámara.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (2018). Presentación de propuesta Plan Sectorial de Turismo 2018-2022. Recuperado de [http://www.mincit.gov.co/loader.php?Servicio=Documentos&Funcion=verPdf&id=85007&name=Presentacion Plan Sectorial de Turismo CST - sesion 7.pdf&prefijo=file](http://www.mincit.gov.co/loader.php?Servicio=Documentos&Funcion=verPdf&id=85007&name=Presentacion%20Plan%20Sectorial%20de%20Turismo%20CST%20-%20sesion%207.pdf&prefijo=file)
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Encuentros No. 33º y 34º de Autoridades Regionales de Turismo. (Mompox, diciembre de 2017 y Bogotá, julio de 2018).
- Organización Mundial del Turismo (2016). El sector turístico y los objetivos del desarrollo sostenible. [Versión Adobe Digital] Recuperado de http://cf.cdn.unwto.org/sites/all/files/pdf/turismo_responsable_omt_pm_acc_20170126.pdf
- El sector turístico y los Objetivos de Desarrollo Sostenible - Turismo responsable, un compromiso de todos. Publicado por la Organización Mundial del Turismo y Red Española del Pacto Mundial de Naciones Unidas. (2016) Consultado en: http://cf.cdn.unwto.org/sites/all/files/pdf/turismo_responsable_omt_pm_acc_20170126.pdf
- El Acuerdo de París en la Carta Mundial de Turismo Sostenible. Biosphere Tourism. (2015) Consultado en: <https://www.biospheretourism.com/es/blog/el-acuerdo-de-paris-en-la-carta-mundial-de-turismo-sostenible/38>
- El turismo internacional cayó un 97% en todo el mundo en abril, según OMT. (22 de junio de 2020) El País. España. Consultado en: https://cincodias.elpais.com/cincodias/2020/06/22/economia/1592836382_674176.html
- Evaluación del impacto del brote de COVID-19 en el turismo internacional. Organización Mundial del Turismo. Consultado en: <https://www.unwto.org/es/evaluacion-de-la-incidencia-del-brote-del-covid-19-en-el-turismo-internacional>
- Glosario FONTUR. Consultado en: <https://www.fontur.com.co/interactue/glosario/63>
- Manual para la Destinación de Recursos y presentación de Proyectos. Consultado en: https://fontur.com.co/avm_image/files/MANUAL%20ABRIL_2020%20Visto%20Comite%CC%81%20Dir%2015_04.pdf
- Insuños audiencia pública "TECNOLOGÍA PARA EL TURISMO". Convocada el 26 de agosto de 2019.
- Aportes y comentarios de parte de actores vinculados al sector turismo.


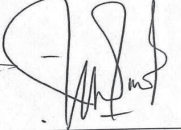
CÁMARA DE REPRESENTANTES - COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE (ASUNTOS ECONÓMICOS)

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022. En la fecha se recibió en esta Secretaría el Informe de Ponencia **positiva** para Primer Debate del Proyecto de Ley N.º 421 de 2021 Cámara, "POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1101 DE 2006", suscrita por los Honorables Representantes a la Cámara CARLOS MARIO FARELO DAZA, WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT y JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ, y se remite a la secretaria general de la corporación para su respectiva publicación en la gaceta del congreso, tal y como lo ordena el artículo 156 de la ley 5ª de 1992.

La Secretaria General,


ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 424 DE 2021 CÁMARA**
por medio de la cual se modifica el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011.

<p>Bogotá, D.C, 28 de abril de 2022</p> <p>Honorable Representante JAIRO HUMBERTO CRISTO CORREA</p> <p>Presidente Comisión Séptima Constitucional</p> <p>Cámara de Representantes E. S. D.</p> <p>Asunto: INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY No. 424 de 2021 CÁMARA: <i>"Por medio de la cual se modifica el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011"</i></p> <p>Respetado Señor Presidente:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992 y dando cumplimiento a la designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Séptima de Cámara, como ponente de esta iniciativa legislativa, me permito rendir INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY No. 424 de 2021 CÁMARA <i>"Por medio de la cual se modifica el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011"</i>.</p> <p>La presente ponencia se desarrollará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Trámite y Antecedentes de la Iniciativa. II. Objeto del Proyecto de Ley. III. Contenido de la Iniciativa. IV. Análisis y Consideraciones del Proyecto de Ley V. Trámite en la Comisión VI. Causales de impedimento VII. Proposición VIII. Texto Propuesto para Primer Debate. <p>Cordialmente,</p>	<div style="text-align: right; margin-bottom: 20px;"> <p>De los Honorable Representante,</p>   <p>CARLOS EDUARDO AGOSTA LOZANO Coordinador Ponente</p> <p>FABER ALBERTO MUÑOZ CERON Ponente</p> </div> <p>I. TRÁMITE Y ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA</p> <p>El texto del proyecto de ley con su correspondiente exposición de motivos fue radicado el pasado 16 de Diciembre de 2021 en la Secretaría General de la Cámara de Representantes por los congresistas HH.RR. Norma Hurtado Sánchez, Oscar Tulio Lizcano González, Martha Patricia Villalba Hodwalker.</p> <p>II. OBJETO DEL PROYECTO</p> <p>El proyecto de ley propone una modificación al artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, en cuanto a corregir la ausencia de certificación y constitución de hospitales públicos que aspiran a convertirse en universitarios, así como determinar las acciones a seguir para estimular y dicha certificación y el posterior reconocimiento como hospital universitario.</p> <p>III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA</p> <p>El Proyecto de Ley 424 de 2021 Cámara consta de un (1) artículo, el cual modifica el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, modificado por la Ley 2010 de 2019.</p>
<p>IV. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DEL PROYECTO DE LEY</p> <p>Los autores de la iniciativa desarrollan la exposición de motivos en cinco (5) puntos principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación general del proyecto y su alcance. - Situación problema hospitales universitarios para 2022. - La evolución e importancia histórica de los hospitales universitarios en el mundo. - La evolución de los hospitales universitarios en Colombia - ¿En qué deben mejorar los hospitales para lograr ser certificados como universitarios? <p>A continuación, se presenta el desarrollo de cada uno de ellos, de acuerdo a lo expuestos por los autores.</p> <p style="text-align: center;">a. Presentación y Alcance del Proyecto de Ley</p> <p>El proyecto de ley propone una modificación al artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, en cuanto a corregir la ausencia de certificación y constitución de hospitales públicos que aspiran a convertirse en universitarios, así como determinar las acciones a seguir para estimular y dicha certificación y el posterior reconocimiento como hospital universitario, de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lograr que los hospitales universitarios del país sigan recibiendo los recursos de la estampilla pro-hospital universitario con un uso adicional con miras a lograr o mantener la acreditación en calidad en salud. 2. Permitir que dentro del plazo amplio de 6 años todos los hospitales puedan iniciar o dar continuidad a los procesos de gestión necesarios para lograr el reconocimiento de acreditación en salud que otorga Icontec en Colombia y que permitiría dar la oportunidad necesaria de tiempo para los hospitales que 	<p>tienen mayores dificultades hoy en su operación, puedan avanzar de forma progresiva en el proceso acreditador.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Garantizar que los hospitales que aún no se han convertido en hospitales universitarios, desarrollen un proceso activo, continuo y gradual de avance en su gestión para lograr cumplir los requisitos como hospital universitario y para lo cual se determina que cada entidad debe preparar y presentar un plan anual de gestión por cuatro años ante el Ministerio de Salud y Protección Social, en donde planifique las acciones y metas a lograr anualmente, hasta cumplir con todos los requerimientos. La presentación de este plan y su cumplimiento, le permitirán al hospital, mientras avanza en obtener la certificación como hospital universitario, continuar recibiendo para inversión los recursos de la estampilla pro-hospital en cada departamento. 4. Para garantizar que luego de obtenida la certificación como hospital universitario, se continúe cumpliendo con los requisitos inicialmente exigidos, se plantea que el hospital público presente un informe anual de cumplimiento ante el Ministerio de Salud y Protección Social. 5. Posibilitar que los hospitales públicos puedan recibir estímulos de inversión para fortalecer la habilitación de sus servicios registrados, al igual que desarrollar las inversiones necesarias para lograr la certificación como hospital universitario y darle mantenimiento a la misma, los cuales, corresponden a estímulos de inversión derivados de la estampilla pro-hospital, y a recursos de los departamentos y de la nación. 6. Posibilitar que el Ministerio de Salud y Protección Social pueda definir el procedimiento para avalar el plan de acción o de gestión para la certificación como hospital universitario público. <p style="text-align: center;">b. Situación problema hospitales universitarios para 2022</p>

- 9 hospitales públicos de alta complejidad (3er nivel) del país y 4 hospitales mentales (psiquiátricos), con vocación de HOSPITALES UNIVERSITARIOS (asistencia, docencia, investigación), reciben recursos, en sus respectivos departamentos, por concepto de ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO.
- Estos 13 hospitales recibieron el año 2020 un monto de \$ 126 mil millones de pesos (\$125.985.835.270)
- Para que un hospital se declare como universitario, debe cumplir los requisitos definidos en el art. # 100 de la Ley 1438 de 2011.
- El parágrafo y el parágrafo transitorio de este art. # 100, definen que, desde el 1ro de enero de 2022, si el hospital no ha logrado alcanzar la certificación como hospital universitario, no podrá recibir los recursos de la estampilla pro-hospital universitario.
- Los parágrafos originales de la ley 1438 de 2011, fueron modificados por La ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 en su art. # 154, en donde se determinó el plazo del 1ro de enero de 2022.
- Esta ley 2010, a su vez, derogó el art. # 104 del decreto ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, en él se determinaba que la fecha límite para acreditarse era el 31 de diciembre de 2026.
- Se hace necesario volver a habilitar el plazo del 31 de diciembre de 2026, dando oportunidad de tiempo, de nuevo, para que este grupo de hospitales, logren desarrollar y culminar el proceso de acreditación y para que puedan seguir recibiendo los necesarios recursos de la estampilla que son requeridos para poder mantener la operación vigente, en los 9 departamentos en donde operan.

Figura 1. Valor por estampillas pro-hospital universitario recaudadas 2020 hospitales públicos (empresas sociales del estado) de carácter departamental

Departamento	Municipio	Prestador	Nivel	Definitivo	ACREDITADO UNIVERSITARIO	ACREDITADO ICONTEC
Antioquia	BELLO	ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA	MENTAL	\$ 402.758.334		
Antioquia	MEDULLÍN	ESE HOSPITAL CARISMA	MENTAL	\$ 196.397.758		
Risaralda	PEREIRA	ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA	MENTAL	\$ 658.559.484		
Valle del Cauca	CALI	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE	MENTAL	\$ 9.137.151.500	SI	
Antioquia	MEDULLÍN	ESE HOSPITAL LA MARA	3	\$ 11.000.000.000		
Bolívar	CAPTASENA	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	3	\$ 4.686.345.971		
Caldas	MANIZALES	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS	3	\$ 3.468.420.118		
Cundinamarca	Cundinamarca	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARTIANA	3	\$ 6.882.848.000	SI	SI
Meta de Santander	COCCITA	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SANJOSE	3	\$ 13.484.151.643		
Quindío	ARMENIA	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS	3	\$ 10.000.000.000		SI
Risaralda	PEREIRA	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE	3	\$ 3.288.886.495		
Santander	BUCARAMANGA	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	3	\$ 29.250.757.858		
Valle del Cauca	CALI	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Camilo Giraldo"	3	\$ 37.853.178.103		
TOTAL				\$ 125.985.835.270		

Fuente: Federación Nacional de Departamentos

c. La evolución e importancia histórica de los hospitales universitarios en el mundo

Desde la antigüedad se ha prestado atención a la dualidad tanto del aprendizaje de la medicina como de su práctica, por lo que se tienen registros de pruebas que verificaron la habilidad y pericia del trabajo médico de quienes aspiraban a curar las enfermedades de las personas en épocas pasadas. Desde el siglo XII en Sicilia o de la Italia de Federico II en el siglo XIII, donde se exigía la demostración del conocimiento y la permanencia mínima de práctica para poder ejercer la medicina; así mismo, se pasa por la época de Luis XV en Francia; la creación del primer hospital universitario en el siglo XIX por Unión Americana y la Alemania del siglo XX de Vilhelm von Humboldt, quienes entendieron la importancia del Estado sobre la responsabilidad económica y administrativa de formar médicos en hospitales universitarios, siendo éste modelo el que se diseminaría por Europa y Norteamérica¹.

Desde el auge del modelo alemán se empezó a dividir los hospitales en departamentos, se incrementó el currículo a 4 años y se crea la figura de residente para que los estudiantes pudiesen vivir en el hospital y aprender de la enfermedad en todas sus facetas. Por lo anterior, Abraham Flexner, un científico estadounidense

¹ Ortiz Martínez, J. (2016). Hospitales universitarios en Colombia: desde Flexner hasta los centros académicos de salud. *Repertorio de Medicina y Cirugía*, 25(1), 50-58. Obtenido de ScienceDirect: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0121737216000029>

enviado por Estados Unidos a aprender del modelo alemán de hospitales universitarios, recomendó un currículo de 4 años (de los cuales 2 años serían de ciencias básicas y 2 años serían de enseñanza clínica en hospitales y servicios clínicos), vinculación de la Escuela de Medicina a la universidad, entre otros². Estas recomendaciones se han mantenido por cerca de 105 años, siendo el legado principal que el hospital sea el centro de formación médico.

Claro está que, a pesar que países como Estados Unidos han copiado el modelo de hospitales universitarios alemán, también se puede encontrar una segmentación propia de la evolución de estos centros de atención en salud y formación: la Reforma propuesta por Flexner, la Segunda Guerra Mundial que fortalece los laboratorios de investigación para el apoyo a la tecnología de guerra, y la aparición del aseguramiento social como Medicare y Medicaid en 1965, que organiza la llamada medicina de caridad y favorece la enseñanza al permitir que los estudiantes puedan ingresar sin barreras a la cabecera del paciente y así poder acceder a todas las enfermedades necesarias para aprender y formarse como médicos³.

d. La evolución de los hospitales universitarios en Colombia

Se debe empezar por mencionar que la Ley Estatutaria de Salud⁴, aquella que eleva la salud como derecho fundamental en Colombia, menciona el deber de tener personal de salud adecuadamente competente, enriquecido con educación continua e investigación científica. Sin embargo, mucho antes que dicha legislación surgiese, en 1948 llega a Colombia la misión Humpreys en el marco del avance de la Plan Marshall, cuya delegación sugiere implantar el modelo alemán en el Hospital Universitario del Valle⁵. Posteriormente, aparecerían el Hospital Universitario de La Samaritana, el Hospital San Juan de Dios, en Bogotá, y el Hospital San Vicente de Paúl, en Medellín.

Luego, en Colombia la Ley 1164 de 2007 define el hospital universitario como una institución prestadora de servicios de salud que proporciona entrenamiento universitario y es reconocida por ser hospital de enseñanza y práctica supervisada

² Ibidem.
³ Ibidem.
⁴ Ley 1751 de 2015
⁵ Ibidem.

por autoridades académicas competentes y que ofrece formación y atención médica en cada uno de los niveles de complejidad.

El artículo 13 de la ley 1164 de 2007, señala el perfil de los centros de práctica para la formación del talento humano en salud del país (naturaleza del hospital universitario), indicando que: "Los programas que requieran adelantar prácticas formativas en servicios asistenciales deberán contar con escenarios de prácticas conformados en el marco de la relación docencia servicio. Esta relación se sustentará en un proyecto educativo de largo plazo compartido entre una institución educativa y una entidad prestadora de servicios, que integrará las actividades asistenciales, académicas, docentes y de investigación".

El artículo 100 de la ley 1438 de 2011, determinó los requisitos que deben cumplir los "hospitales universitarios" en Colombia, para poder actuar como escenarios de práctica para la formación de talento humano en salud. Se establecieron 7 requisitos para definir sus condiciones de hospital universitario, determinando que se daría un plazo hasta el 1ro de enero de 2016, para poder tener esta denominación. Estos requisitos fueron reglamentados mediante la Resolución 3409 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "por la cual se define la documentación para efectos del reconocimiento de las Instituciones" como hospital universitario.

Hoy existe un grupo de hospitales y clínicas que en forma voluntaria decidieron trabajar en el sistema de acreditación en salud en Colombia, y les implicó un esfuerzo adicional por lograr mejorar sus estándares de operación, sus procesos, sus niveles de seguridad, la visión del riesgo, el cambio en la cultura organizacional, la humanización del paciente y la visión de la responsabilidad social⁶.

De estas 34 instituciones acreditadas, 8 son públicas y los 26 restantes son privadas; las que tienen una universidad como origen fundacional, es decir, que son misionales universitarias son apenas 4. Los demás hospitales tienen convenios docencia-servicio y algunos están certificados como universitarios en el nuevo modelo del Ministerio de Salud, que no exige el nexo directo con una universidad, sino el cumplimiento de los requisitos de la resolución 3409 de 2012. Es decir, de los 60 registros calificados en medicina, al día de hoy solo hay 4 misionales acreditados en salud y los otros con muchos convenios de docencia-servicio⁷.

⁶ Ibidem.
⁷ Ibidem.

Por otra parte, los centros misionales de formación en Colombia según la plataforma en la plataforma SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior) del Ministerio de Educación, existen aproximadamente 60 registros calificados de facultades de medicina; algunos son programas dobles en ciudades de la misma universidad; de ese grupo apenas 14 disponen de un hospital universitario propio, los restantes 46 tienen diferentes modalidades de convenios docencia-servicio.

Finalmente, los hospitales públicos que podrían aspirar a ser certificados como universitarios son 16 del orden departamental ubicados en las ciudades de mayor tamaño y los valores que se reciben están entre 5 y 20 mil millones anuales dependiendo del hospital. Solo uno de estos 16 ya logró certificarse.

El pasado 22 de noviembre de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto Ley 2106 de 2019, que en su artículo 104 permitió la ampliación del plazo para la acreditación hasta el 2026 y definió un mecanismo para el desarrollo del plan de gestión anual con el fin lograr la acreditación por parte de los hospitales públicos universitarios. Sin embargo, la reciente aprobación del artículo 154° de la Ley 2106 de 2019⁸ erosiona el logro alcanzado por medio del decreto ley mencionado con antelación, puesto que recorta en 5 años el tiempo otorgado para alcanzar la acreditación en salud requerida para constituir un hospital universitario, año en el cual se permite obtener la acreditación y acceder a recursos recaudados por la estampilla pro-hospital.

Dado lo anterior, se considera que no es suficiente el tiempo adicional otorgado, así como tampoco será de mucha utilidad acceder a recursos de la estampilla pro-hospital en un período tan corto, puesto que el resultado esperado de constituir hospitales universitarios no se verá reflejado en tan corto plazo. Así las cosas, ampliar el tiempo de posibilidad de acreditación, acompañado de un plan de gestión y la inversión de recursos departamentales y nacionales para los hospitales públicos, es la propuesta que emerge a través de esta iniciativa legislativa a fin de lograr contar con centros de investigación, docencia, formación y asistencia médica que permita preparar un adecuado talento humano en salud al servicio de los colombianos.

⁸ Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

El proceso de acreditación de una IPS en Colombia es un proceso complejo, que compromete a una IPS en el cumplimiento de unos estándares superiores de calidad, cuya certificación se logra luego de una inmersión profunda de la entidad en el compromiso de ajuste y apropiación de todos los requerimientos y supone además una inversión de recursos que posibilite cumplir con las exigencias de infraestructura, dotación, formación, procesos, entre otros. Por esta razón alcanzar el reconocimiento de entidad acreditada, para poder convertirse luego en hospital universitario, puede tomar a un hospital complejo muchos años de trabajo dedicado (entre 4 y 8 o más años).

De otro lado, la Ley 645 de 2001, por medio de la cual se autoriza a las asambleas departamentales para la emisión de una estampilla pro-hospitales universitarios, y cuyo recaudo deberá destinarse a "a) Inversión y mantenimiento de planta física; b) Dotación, compra y mantenimiento de equipo requeridos y necesarios para desarrollar y cumplir adecuadamente con las funciones propias de las Instituciones; c) Compra y mantenimiento de equipos para poner en funcionamiento áreas de laboratorio, científicas, tecnológicas y otras que requieran para su cabal funcionamiento; d) Inversión en personal especializado".

En virtud de lo expuesto, el tiempo que se requiere para lograr la "certificación como hospital universitario" se toma varios años, en especial uno de los 7 requisitos que es el de lograr la "acreditación de calidad", para la cual esta propuesta legislativa propone que los hospitales públicos no reconocidos como universitarios puedan seguir ostentando la condición que les permite acceder a los recursos de la estampilla pro-hospital universitario, pudiendo, así, financiar sus planes de inversión para lograr o mantener la acreditación de calidad en salud.

Así las cosas, la evolución de los elementos y actores, así como los cambios normativos del sector salud han conducido a una ascendente actualización tecnológica, al incremento de los costos médicos, a una mayor limitación de nuestro sistema sanitario, a mayores exigencias formativas, de asistencia e investigación, a la demanda de mejores niveles de satisfacción por parte de los pacientes y a mayores estándares de calidad del sistema de salud, para lo que se requiere más recursos y más tiempo que ayude a los hospitales a convertirse en universitarios⁹.

⁹ Ibidem.

Para comprender la importancia de contar con el apoyo del Estado colombiano en la creación de más hospitales universitarios, vale la pena citar el trabajo de Martínez (2016):

"Esperaríamos, entonces, que el Gobierno nacional fuera coherente con esta iniciativa de reconocer la labor académica y sin sesgos de lo público y lo privado, y fomentara el desarrollo universitario al interior de estos hospitales con incentivos de tarifas, becas de formación, exenciones en impuestos, rebajas arancelarias para la consecución de insumos, subsidios en procesos de adquisición de tecnología, créditos para crecimiento de infraestructura, etc. Esto sería entonces un elemento que confirmaría la importancia del hospital universitario y su aporte al desarrollo de país. No debería existir un hospital aislado de una universidad donde se formen empíricamente médicos y especialistas; que por allí roten al cumplir un tiempo de prácticas y sean acreditados como especialistas o médicos sin un elemento superior de calidad en educación y en salud. Estaríamos volviendo a la época de la historia de la medicina medieval o renacentista donde los estudiantes asistían al lado del maestro barbero o a los nosocomios y por tiempo y presencia eran autorizados para ejercer el «arte de curar» y los títulos los daban allí por defecto. Nuestro país ya ha evolucionado suficiente en la medicina para tener un modelo superior y cada vez más exigente donde el concepto de hospital universitario sea el de mayor éxito y exigencia; lo cual redundaría en la salud de nuestra población en los próximos años. Pero de seguir con un rótulo que apenas diferencia la presencia o ausencia de docencia en los hospitales, queda incompleto y sin justificación el definirse y luchar por ser hospital universitario". P. 55¹⁰.

e. ¿En qué deben mejorar los hospitales para lograr ser certificados como universitarios?

¹⁰ Ortiz Martínez, J. (2016). Hospitales universitarios en Colombia: desde Flexner hasta los centros académicos de salud. *Repertorio de Medicina y Cirugía*, 25(1), 50-58. Obtenido de ScienceDirect: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0121737216000029>

Utilizando el informe del Director Nacional de Acreditación en Salud del Icontec¹¹, Carlos Edgar Rodríguez Hernández para la construcción de este aparte, se conoce que los 15 años de avances del sistema de acreditación en salud en Colombia, han demostrado que las instituciones que se comprometen con el proceso de transformación cultural de largo plazo que supone el sistema, se hacen más eficientes, efectivas y competitivas, no solo en el concierto nacional sino en el internacional.

En el informe también se recuerda que el gobierno nacional ha determinado en diferentes leyes, decretos y resoluciones que las denominadas Empresas Sociales del Estado y, en general, los hospitales públicos tengan la obligación de avanzar en el camino hacia la acreditación. Las exigencias para lograr ese cometido son dos: una, la obligación de autoevaluarse con los estándares del sistema de acreditación; en la actualidad, los establecidos en la Resolución 5095 de 2018 y la Resolución 2082 de 2014.

Por otra parte, en sucesivas leyes se ha establecido que los hospitales que se denominen universitarios deben acreditarse en salud y acreditar los programas educativos correspondientes, como parte de los requisitos para ser certificados como universitarios. Esta visión del legislativo tiene todo el sentido si se piensa que es en esas instituciones donde se forman las nuevas generaciones de profesionales, por lo que haría mucho bien al sistema de salud formar personas que conocen y cumplen estándares de calidad en sus actuaciones. Las leyes 1164 de 2007, 1438 de 2011, 1797 de 2016 y recientemente el decreto 2106 de 2019 han ratificado dicha obligación y definido los plazos correspondientes. El plazo interesa de manera especial a los hospitales públicos que son a la vez hospitales universitarios, pues el cumplimiento del requisito está directamente

A pesar de estas obligaciones legales es importante reconocer que el mayor número de instituciones acreditadas en el país es de carácter privado y parece evidente que los hospitales públicos enfrentan restricciones para avanzar en el cumplimiento de los requisitos. Así las cosas, Colombia tiene un déficit de hospitales universitarios, sólo estando en el selecto grupo la Fundación Santa Fe de Bogotá, Fundación Cardioinfantil, la Sociedad de Cirugía de Bogotá, Hospital San José, el hospital Infantil universitario de San José, Fundación Cardiovascular de Colombia en

¹¹ Dificultades de los hospitales públicos en su camino hacia la acreditación en salud.

<p>Bucaramanga, Hospital Pablo Tobón Uribe y el San Vicente de Medellín, el Federico Ileras y el Instituto Roosevelt¹².</p> <p>Vale la pena recordar las palabras del ex Ministro de Salud, Alejandro Gaviria:</p> <p>"Los hospitales universitarios del Valle, de Santander, del Caribe, de Sincelejo, de San José, de Nariño, la Samaritana... todos se llaman hospitales universitarios y ninguno ha sido reconocido como tal, tenemos instituciones que forman mucha gente, que son fundamentales para las universidades públicas del país y que son los únicos en muchas regiones formando profesionales de posgrado en medicina pero tienen problemas históricos de mala gestión, obsolescencia tecnológica y falta de talento humano</p> <p>(...)</p> <p>(...) debe haber una prestación de servicios acreditada y de calidad, tiene que coincidir la docencia y la práctica".</p> <p>Según el Icontec, estas son las restricciones de los hospitales en su camino a la acreditación en salud que, si bien no son todas, son las principales:</p> <p>➤ Infraestructura:</p> <p>Los principales problemas incluyen los prolongados tiempos para la aprobación de los planes para el desarrollo de la infraestructura por parte de las autoridades a quienes corresponde esa obligación, por ejemplo, entidades territoriales, ministerios, etc. un asunto que supera el ámbito de influencia del propio hospital. Aparte estas dificultades de "gestión", los directivos se enfrentan con frecuencia a</p> <p><small>¹² Opinión&Salud.com. (s.f.). <i>Se llaman hospitales 'universitarios' pero no están acreditadas como Universitarios.</i></small></p>	<p>las limitaciones para la asignación de los recursos necesarios a los proyectos, con lo cual se deben ejecutar las obras en la gradualidad que suponen diferentes vigencias presupuestales, con las consecuentes demoras, a veces de años, para finalizar las obras, situación que hace poco competitivas a estas instituciones, en comparación con el flujo de los recursos de que disponen instituciones similares en el sector privado.</p> <p>También se ha encontrado problemas para cubrir los imprevistos usuales de las construcciones, la ausencia de los recursos para cubrir situaciones inesperadas implica a veces frenar la ejecución y quedarse con obras inconclusas. Dados los largos tiempos de ejecución, es frecuente que las obras terminen afectando tanto la contratación con las EPS, como la atención a los usuarios en temas que son exigibles de la acreditación, por ejemplo, control del ruido, de emisión de partículas, etc. Aunque no es imposible que una institución de salud se acredite con áreas de su estructura en remodelación, ampliación o construcción nueva, es evidente que los hospitales públicos tienen menos margen de maniobra en este campo y a la larga terminan retrasando o abandonando su trayectoria hacia la acreditación o teniendo problemas en sus calificaciones dado el cumplimiento de parámetros de aislamiento de obra. En otros casos, las obras terminan afectando la contratación relacionado con la posibilidad de recibir los recursos definidos a través del tributo de estampilla pro – hospital definido en la ley y por tanto el flujo de recursos generando un círculo vicioso que perjudica a la larga la sostenibilidad institucional.</p> <p>Algunas exigencias de infraestructura para ciertos servicios especializados, por ejemplo, en los servicios de medicina nuclear y la obligación de realizar los reforzamientos de la estructura para la prevención de desastres, se convierten en restricciones a veces insuperables para determinadas instituciones. Todas estas obligaciones deben verse como inversiones necesarias para mejorar la oferta de servicios de salud del país y no como gastos innecesarios. La definición de partidas presupuestales concretas orientadas al cumplimiento de los ejes de la acreditación en particular a la seguridad de la atención a los pacientes contribuiría a que las instituciones avanzaran más rápidamente en su proceso de preparación y facilitaría la toma de decisiones a quienes asignan los recursos.</p> <p>➤ Tecnología</p>
<p>Las restricciones usuales para adquirir la tecnología médica necesaria, modernizar la disponible, adquirir dispositivos médicos de última generación y también a los problemas de gestión relacionados, por ejemplo, con el desarrollo de las capacidades para realizar los análisis de costo – efectividad, cumplir con todos los pasos de un proceso de adquisición de alto nivel técnico, evaluar los rendimientos, etc., algunas de las instituciones tienen problemas para contar con los servicios de ingenieros biomédicos, presentan falencias en los tiempos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y los tiempos de parada por daños son a veces mayores a lo esperado, hasta que ajustan los presupuestos necesarios, todo lo cual les resta eficiencia en comparación con otro tipo de instituciones.</p> <p>Un asunto de la mayor importancia en este frente, al igual que en el de infraestructura, es la dificultad para que se aprueben en los niveles que corresponda, los recursos para que las instituciones inviertan en tecnologías de última generación tanto en dispositivos médicos como en tecnologías de la información, por ejemplo, inteligencia artificial e internet de las cosas entre otras muchas opciones. Un cambio significativo de enfoque en este punto consistirá en permitir a las instituciones dar los saltos disruptivos necesarios que esas tecnologías facultan, con lo cual podrían ser más competitivas, ofrecer mejores servicios a los pacientes y hacer más efectivo el sistema de salud. Dos cambios tecnológicos de la mayor importancia, que deben ser apalancados a la mayor brevedad con inversiones estatales, son el uso de la telesalud, que puede potenciar las capacidades de las instituciones de baja complejidad y la interoperabilidad de la historia clínica electrónica, apuestas importantes del actual ministerio, que requieren aparte de la reglamentación correspondiente, recursos definidos y planes de ejecución concretos.</p> <p>➤ Talento humano en salud</p> <p>Los recursos necesarios para la educación continuada, la capacitación al personal en aspectos críticos como la seguridad de la atención o el desarrollo de competencias pedagógicas y las exigencias en los procesos de transformación cultural, son exigencias que implican la definición de recursos financieros. Un asunto que llama la atención es la pérdida, incluso económica, que representa la rotación</p>	<p>de personal y la incapacidad de las instituciones para retener talento humano valioso.</p> <p>Problemas aún más complejos surgen de las exigencias relacionadas con las relaciones docencia – servicio, dado que el modelo de acreditación exige a las instituciones desarrollar las competencias pedagógicas en los docentes, fomentar la investigación, la generación de conocimiento, la acumulación de experiencia (curvas de aprendizaje) y la proyección hacia centros de excelencia clínica, un asunto de la mayor relevancia si se quiere mejorar el abordaje efectivo de diferentes patologías, en particular aquellas que implican mayores costos para el sistema de salud.</p> <p>La ausencia de rubros específicos en los presupuestos para estas finalidades y la imposibilidad de justificar la importancia de estas actividades, que forman parte de la razón de ser de los hospitales universitarios, termina afectando y a veces dando al traste con una vocación institucional que es crítica para el sector salud, si se considera que el rol formador es necesario para mantener la oferta de profesionales de la salud.</p> <p>➤ Gobernanza</p> <p>Las limitaciones de las instituciones públicas en materia de gobierno corporativo incluyen la rotación frecuente de los miembros de la junta directiva, en particular los delegados del estamento político, la escasa relevancia de los denominados pesos y contrapesos, la falta de disciplina y de rigor tanto en la frecuencia y calidad de las reuniones, como en el seguimiento a los compromisos y tareas que se fijan.</p> <p>Aunque hay avances en los mecanismos prescritos para hacer la evaluación de la administración, se presentan inconsistencias a la hora de valorar la gestión gerencial y algunas decisiones no están exentas del juego de intereses particulares. Por otro lado, el seguimiento a la ejecución de proyectos, dados los largos plazos de ejecución puede a veces ser una restricción en lugar de un control apropiado.</p> <p>En cuanto a los mecanismos de selección, nombramiento y estabilidad de las gerencias y de los cuadros directivos sería necesario la revisión de antecedentes disciplinarios, las capacidades de liderazgo y los méritos académicos y</p>

profesionales. Es evidente que la implementación de modelos de evaluación de la calidad y de rendición de cuentas, en particular los relacionados con la acreditación en salud en su eje de responsabilidad social, podrían apoyar las políticas del estado en materia de transparencia y constituir un diferencial de gestión para los gerentes que toman decisiones correctas en esa vía.

Por otra parte, el gobierno clínico especialmente en lo que hace a la gestión de los comités asistenciales, las junta médicas, las instancias para decisiones colegiadas y atención de casos complejos, en contextos multidisciplinarios, enfrenta enormes desafíos en el caso de las instituciones públicas, en particular si se analizan los efectos de los modelos de contratación del personal, pues en muchos casos, no se contemplan tiempos para estas acciones, por lo que muchos profesionales terminan omitiéndolas de su ejercicio profesional afectando con ello la atención integral a los pacientes. Estas limitaciones determinan en últimas la calidad global de las instituciones y les restan en su posibilidad de cumplir con los requisitos que establece la acreditación. Las distribuciones de tiempos destinados hoy día a la atención colegiada parecen ser uno de los cambios más complejos que enfrenta el gobierno clínico de muchas instituciones, no solo públicas, los tiempos de profesionales son cada vez más escasos y no existen incentivos claros para el trabajo en equipo.

V. TRAMITE EN LA COMISIÓN

El Proyecto de Ley 424 de 2021 CÁMARA "Por medio de la cual se modifica el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011" se radico el pasado 10 de febrero en la comisión VII constitucional permanente. El 22 de marzo del presente año fueron asignados los HH.RR. Carlos Eduardo Acosta Lozano (Coordinador Ponente), Faber Alberto Muñoz Ceron.

Se realizo solicitud de prorroga con el fin de realizar el análisis y estudio correspondiente.

VI. CAUSALES DE IMPEDIMENTO

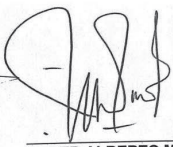
Conforme al artículo 3 de la ley 2003 de 2019, que modificó el artículo 291 de la ley 5 de 1992, este proyecto de ley reúne las condiciones del literal a y b, de las circunstancias en las cuales es inexistente el conflicto de intereses del artículo 286 de la ley 5 de 1992, toda vez que es un proyecto de Ley de interés general.

VII. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones y argumentos, dentro del marco de la Constitución Política y la Ley, solicito a los Honorables Representantes de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes, dar primer debate al Proyecto de Ley N.º 424 de 2021 CÁMARA "Por medio de la cual se modifica el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011".

De los Honorable Representante,


CARLOS EDUARDO AGOSTA LOZANO
 Coordinador Ponente


FABER ALBERTO MUÑOZ CERON
 Ponente

**VIII. TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE
 PROYECTO DE LEY 424 DE 2021**

"Por medio de la cual se modifica el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011"

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, modificado por la Ley 2010 de 2019, quedará así:

"Artículo 100. Hospitales universitarios. El Hospital Universitario es una Institución Prestadora de Salud que proporciona entrenamiento universitario, enfocado principalmente en programas de posgrado, supervisado por autoridades académicas competentes y comprometidas con las funciones de formación, investigación y extensión.

El Hospital Universitario es un escenario de práctica con características especiales por cuanto debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

100.1 Estar habilitado y acreditado, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.

100.2 Tener convenios de prácticas formativas, en el marco de la relación docencia servicio, con instituciones de educación superior que cuenten con programas en salud acreditados.

100.3 Diseñar procesos que integren en forma armónica las prácticas formativas, la docencia y la investigación, a prestación de los servicios asistenciales.

100.4 Contar con servicios que permitan desarrollar los programas docentes preferentemente de posgrado.

100.5 Obtener y mantener reconocimiento nacional o internacional de las investigaciones en salud que realice la entidad y contar con la vinculación de por lo menos un grupo de investigación reconocido por Colciencias.

100.6 Incluir procesos orientados a la formación investigativa de los estudiantes y contar con publicaciones y otros medios de información propios que permitan la participación y difusión de aportes de sus grupos de investigación.

100.7 Contar con una vinculación de docentes que garanticen la idoneidad y calidad científica, académica e investigativa.

Los Hospitales Universitarios reconocidos conforme a la presente ley, tendrán prioridad en la participación en los proyectos de investigación, docencia y formación continua del Talento Humano financiados con recursos estatales.

Parágrafo. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que se encuentren en proceso de acreditación ante la entidad competente, podrán acceder a los recursos recaudados por la estampilla pro-hospital universitario, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Parágrafo transitorio: Las instituciones prestadoras de servicios de salud que hoy ostenten el carácter de hospitales universitarios o aspiren convertirse en hospitales universitarios, para la acreditación en salud deben realizar los siguientes trámites:

1.1. La autoevaluación con los estándares de acreditación que le sean aplicables, en las vigencias 2022 a 2023, lo cual se soportará de acuerdo con las instrucciones que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.

1.2. La gestión interna, ajustes e implementación de mejoras de acuerdo con los hallazgos de la autoevaluación, realizando nuevamente la evaluación de seguimiento, en las vigencias 2024 a 2025, lo cual se soportará de acuerdo con las instrucciones que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.

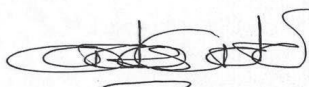
- 1.3. El proceso de postulación con el ente acreditador que se encuentre inscrito en el registro especial de acreditadores en salud de Colombia, en la vigencia 2026, lo cual se soportará con el documento que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 1.4. Contar con estudio de capacidad instalada para la docencia en servicios que permitan desarrollar los programas académicos preferentemente de posgrado.
- 1.5. En adelante mantener la condición de acreditado en salud.

Los anteriores requisitos podrán ser cumplidos, en su totalidad, en cualquier momento dentro de los plazos aquí establecidos con el acompañamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para alcanzar los requisitos previstos en los numerales 100.2, 100.3, 100.4, 100.5, 100.6 y 100.7 del presente artículo, sin superar los términos señalados en este artículo.

Las demás instituciones prestadoras de servicios de salud, que pretendan ser hospitales universitarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente artículo.

A partir del 1 de enero del año 2027 solo podrán denominarse hospitales universitarios, aquellas instituciones que cumplan con los requisitos definidos en el presente artículo."

De los Honorable Representante,


CARLOS EDUARDO AGOSTA LOZANO
 Coordinador Ponente


FABER ALBERTO MUÑOZ CERON
 Ponente

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
 AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 207 DE 2020 CÁMARA**

por medio del cual se crea la categoría especial de campesino o campesina, se expiden normas para su protección, con enfoque diferencial y se dictan otras disposiciones.

<p>Bogotá D.C., abril 2022</p> <p>Doctor Julio Cesar Triana Quintero Presidente Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes Ciudad</p> <p>Asunto: Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley N° 207 de 2020 Cámara "Por medio del cual se crea la categoría especial de campesino o campesina, se expiden normas para su protección, con enfoque diferencial y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Respetado Señor Presidente:</p> <p>En cumplimiento de la designación que me fue encomendada conforme al acta N° 016 por la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes del Congreso de la República y lo establecido en el Artículo 156 de la ley 5ª de 1992, presento el Informe de ponencia POSITIVO para segundo debate al Proyecto de ley N° 207 de 2020 cámara "por medio del cual se crea la categoría especial de campesino o campesina, se expiden normas para su protección, con enfoque diferencial y se dictan otras disposiciones", en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Antecedentes. II. Contenido y alcance del proyecto de ley. III. Consideraciones generales a la iniciativa legislativa IV. Audiencias públicas. V. Marco Constitucional, jurisprudencial y legal. VI. Impacto Fiscal VII. Conflicto de intereses VIII. Pliego de modificaciones IX. Proposición. <p>Así mismo, respetuosamente solicito publicar y dar a conocer a los Honorables Representantes de esta célula legislativa la presente ponencia.</p>	<p>I. ANTECEDENTES</p> <p>El Proyecto de Ley N 207 de 2020 cámara "por medio del cual se crea la categoría especial de campesino o campesina, se expiden normas para su protección, con enfoque diferencial y se dictan otras disposiciones", es de autoría de los Congresistas H.R. Cesar Augusto Pachón Achury, H.R. Harry Giovanni González García, H.S. Guillermo García Realpe, H.S. Jorge Eduardo Londoño Ulloa, H.S. Antonio sanguino Páez, H.S. Feliciano valencia medina, H.R. Abel David Jaramillo Largo, H.R. Juan Carlos Lozada Vargas, H.R. Cesar Augusto Ortiz Zorro, H.R. Fabián Díaz Plata, H.R. Flora Perdomo Andrade, H.R. Alejandro Carlos Chacón Camargo, H.R. José Edilberto Caicedo Sastoque, H.R. Felipe Andrés Muñoz Delgado, H.R. Jorge Méndez Hernández, H.R. Carlos German Navas Talero, H.R. John Jairo Roldan Avendaño, H.R. José Luis Correa López, H.R. Katherine Miranda Peña, H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes, H.R. Julián Peinado Ramírez, H.R. Alejandro Alberto Vega Pérez, H.R. Julio Cesar Triana, H.R. Oscar Camilo Arango Cárdenas, H.R. Edward David Rodríguez Rodríguez, H.R. Jairo Renaldo Cala Suarez, H.R. David Ricardo Racero Mayorca, H.R. Jezmi Lizeth Barraza Arraut, H.R. Félix Alejandro Chica Correa, y otras firmas.</p> <p>Dicha iniciativa fue radicada ante la secretaria General de la Cámara de Representantes, el 21 de julio de 2020. Fue asignado a la comisión primera de la Cámara de Representantes donde se asigno al Representante Harry Giovanni González, como ponente único para primer debate.</p> <p>El día 25 de mayo de 2021 fue aprobado el primer debate de esta iniciativa en la comisión primera de la Cámara, y se designaron como ponentes para segundo debate al H.R. Harry Giovanni González García (C), H.R. Buenaventura León León, H.R. Elbert Díaz Lozano, H.R. Erwin Arias Betancur, H.R. Oscar Leonardo Villamizar Meneses, H.R. Ángela María Robledo Gómez, H.R. Carlos Germán Navas Talero, H.R. Juanita María Goebertus Estrada y al H.R. Luis Alberto Albán Urbano.</p> <p>Los ponentes presentaron proposición ante la plenaria de la Cámara de Representante, para realizar diversas audiencias públicas, entorno a la conveniencia de la iniciativa; dicha proposición fue aprobada por la corporación el día 3 de agosto de 2021.</p> <p>Se realizaron tres audiencias publicas regionales con el objetivo de dar a conocer el proyecto de ley y recaudar insumos para la presentación de esta ponencia, dichas audiencias se realizaron en los departamentos de Boyacá, Caquetá y Valle. De igual</p>
--	---

<p>forma, se realizó una mesa técnica en la ciudad de Bogotá, en la cual participaron las diferentes instancias del Gobierno Nacional.</p> <p>II. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROYECTO DE LEY.</p> <p>El proyecto de ley No. 207 de 2020 Cámara, consta de diez (10) artículos, incluyendo su vigencia, cuyo objeto es la protección de la categoría especial de las personas denominadas campesino y campesina, con enfoque diferencial, con el fin de dignificar su condición y trabajo cuyo título propuesto es: “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CATEGORÍA ESPECIAL DE CAMPESINO O CAMPESINA, SE EXPIDEN NORMAS PARA SU PROTECCIÓN, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.</p> <p>La iniciativa legislativa busca que el campesino o campesina sean considerados dentro del Enfoque Diferencial, como sujetos de especial protección en el marco jurídico y en atención a su grado de vulnerabilidad y abandono estatal que ha conducido a la reiterada violación de sus Derechos Humanos de forma sistemática; así las cosas, surge el proyecto de ley, como quiera que a la fecha no se ha logrado identificar el sujeto de derecho a quien se debe dirigir la Política Agraria y de forma especial las garantías constitucionales que contempla nuestra Constitución Política en favor del sector agropecuario, la falta de identidad y definición del sujeto de derechos a nivel del campo ha generado que el Gobierno Nacional no reconozca que el sector agropecuario constituye uno de los ejes fundamentales de la economía nacional y por ende la piedra angular de la SEGURIDAD ALIMENTARIA del país, tal como quedó demostrado en la actual crisis sanitaria.</p> <p>III. CONSIDERACIONES GENERALES A LA INICIATIVA LEGISLATIVA</p> <p>Es deber del Estado reconocer al sujeto que desarrolla su actividad diaria en el sector agropecuario y el cual requiere una especial protección desde un enfoque diferencial que permita fortalecerlo mediante políticas y asignaciones presupuestales concretas, reales y suficientes que permitan abarcar sus demandas y contribuya a su desarrollo; se debe buscar especial protección al campesinado colombiano haciéndole incluyente en los ámbitos económicos, políticos y sociales que implique la transformación tangible de su condición de vida y lograr por ende el progreso de nuestro país, enmarcado en el principio de equidad.</p> <p>Es el principio de equidad, el que impone al Gobierno Nacional la obligación de garantizar el cumplimiento de la justicia social en la distribución de los recursos públicos que deben ser asignados con total imparcialidad en los diferentes sectores,</p>	<p>así las cosas, a la fecha se encuentra necesario identificar al sujeto de especial protección en el sector agropecuario y lograr políticas agrarias que permitan solucionar el sin número de problemáticas y conflictos sociales que se viven al interior del mismo lo cual está generando constantes y flagrantes vulneraciones de garantías y derechos fundamentales a nuestros campesinos quienes deben gozar de especial protección Constitucional.</p> <p>Una vez realizado el estudio y análisis juicioso de la iniciativa legislativa encontramos que es pertinente brindar a nuestros campesinos una identidad y el reconocimiento de sus derechos que les permita contar con asignaciones presupuestales, programas y planes estatales que conduzcan a una inversión real en cobertura de legalización y/o formalización de la tenencia de tierras, financiamiento al sector rural, condonación de créditos a nuestros campesinos, capacitación a las asociaciones u otras formas de organización campesina que permita el fortalecimiento de la economía campesina e infraestructura productiva, distritos de riego que fortalezcan las producciones agrícolas en época de sequía, vías terciarias que permitan la comercialización de los productos agropecuarios, asistencia técnica, soluciones consensuadas y consultadas al campesino para el tema de páramos, seguro agropecuario, salud, construcción y mejoramiento de vivienda campesina, adulto mayor, mujer rural y educación en la zona rural que permita mitigar las insuficiencias que se viven en los campos.</p> <p>Según los datos de la Misión Para la Transformación del Campo, se determina que cerca del 60% de los municipios que tiene Colombia deben considerarse como rurales y existe, fuera de ello, una población rural dispersa en el resto de los municipios, con lo cual la población rural representa poco más de 30% de la población del país, igualmente concluye que el campesinado se encuentra en condiciones de extrema pobreza frente a otros grupos poblacionales.</p> <p>La Misión para la Transformación del Campo resalta que existe una brecha en materia de pobreza extrema y multidimensional entre las zonas rurales y urbanas, que se refleja especialmente en el acceso a determinados derechos y servicios. En efecto, la clase media en la zona rural alcanza el 11% en comparación con el 39% existente en las zonas urbanas, lo que demuestre que el 89% de la población rural es pobre o vulnerable.¹ Al respecto debemos señalar que los diferentes Gobiernos han abandonado las necesidades del sector lo cual ha generado diferentes conflictos sociales que han marcado la historia agraria de nuestro país, resultando inaplazable el reconocimiento de las garantías constitucionales de los trabajadores</p> <p>¹ Pacto por la Equidad Rural, tomado de Misión para la transformación del campo.</p>
<p>del campo, con la activación de su economía que permitirá una vida digna junto a sus familias y superar los índices de pobreza; de continuar el abandono y falta de protección a nuestros campesinos se gesta un inevitablemente peligro a la seguridad alimentaria del país lo cual resultaría contrario a las disposiciones impuesta en la Constitución Política de Colombia.</p> <p>No puede desconocerse, que el sector agropecuario históricamente ha contribuido positivamente a la economía Nacional, demostrándose que es el segundo sector económico y social con mayor aporte al PIB, toda vez que cerca del 14 % de las exportaciones nacionales provienen de los campos colombianos sumado la ostensible contribución a la generación de empleo, encontrándose pertinente el reconocimiento de los derechos del campesinado colombiano y cooperar con políticas presupuestales que brinden recursos suficientes que robustezcan el gremio y evitar crisis económicas que pongan en riesgo la soberanía alimentaria del país.</p> <p>El campesinado colombiano se encuentra esperando en encontrar voluntad política digna de todas y cada una de las instituciones que conforman el estado, permitiendo el crecimiento del sector agropecuario, brindando oportunidades y herramientas que se encaminen a una transformación social que reactive y potencialice el sector, articulando la participación y trabajo mancomunado de todos los agentes sociales y en especial del rural, en este punto es pertinente referenciar que la Constitución Política de Colombia brinda elementos jurídicos sólidos que conllevan al reconocimiento del campesinado como sujeto político de derechos, dicha justificación la encontramos referenciada en el Capítulo 2 del Título II de nuestra carta Magna que consagra los Derechos Sociales, Económicos y Culturales y de forma específica los artículos 64, 65 y 66, los cuales constituyen el fundamento de la acción del Estado para crear las condiciones que permitan el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a la propiedad de la tierra, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación y crédito, e igualmente para darle prioridad, apoyo y especial protección al desarrollo de las actividades agropecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y a la construcción de obras de infraestructura física en el campo.</p> <p>Por lo brevemente expuesto, debe legislarse a favor de nuestros campesinos quienes constituyen un grupo social vulnerable que requiere especial protección y que obliga al estado a desplegar medidas inmediatas para asegurar el cumplimiento y respeto de sus Derechos Humanos, no podemos ser inferiores a las dinámicas mundiales en la protección de los derechos de nuestro sector, creando nuevas fuentes económicas que transformen su calidad de vida dentro de la concepción de</p>	<p>desarrollo integral del campo colombiano erradicando y combatiendo la inequidad, desigualdad social y lograr la valoración real de nuestro campesinado.</p> <p>IV. AUDIENCIAS PÚBLICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • AUDIENCIA PÚBLICA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 TUNJA, BOYACÁ <p>Jairo Pacheco (Diputado):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Saludo, felicita al Representante César Pachón. Justifica la necesidad de los derechos campesinos - Para sacar los costos de producción, para tener un rendimiento entre el 15 y el 20% la carga de papa debería venderse a \$70.000 o \$60.000 y ponerle un “tate quieto” a las empresas que abusan en el cobro de los insumos, hay que apuntarle bajar los costos de producción. - Pone de manifiesto la comercialización donde los intermediarios se llevan las ganancias. Se trata no del sentir de un solo partido, sino de todos y todos los miembros de la Asamblea. <p>Dr. Juan Carlos Monge (Representante adjunto. Miembro de las Naciones Unidas del frente parlamentario contra el hambre)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Saludos al H.R. César Pachón y demás participantes de la audiencia - Pública. Menciona la importancia de la población campesina en la Alimentación mundial - Habla particularmente de la vulneración de la mujer - Hace referencia al Sistema Internacional de Derechos Humanos, la importancia y el reconocimiento de los Derechos de “Todos” ... Continúa haciendo referentes históricos, relaciona la labor de la FAO y el avance de garantía de derechos del campesinado, entre otros datos... <p>Patricia Gonzalez (Tunja - Líder de mujeres emprendedoras campesinas: Sabores y Saberes Ancestrales)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se presenta como campesinas, en este momento se encuentra en la lucha por el rescate de los saberes ancestrales, la importancia de la alimentación y de todos los integrantes de las cadenas productivas de las cadenas agrícolas y gastronómicas.

<ul style="list-style-type: none"> - Habla de la importancia que no solo el gobierno debe ejercer, sino nosotros como ciudadanos y comerciales en hacer respetar los derechos, no solo de hacerlos valer de manera local, disminuyendo el consumo de productos de las multinacionales y apoyando el consumo a lo nuestro; Boyacá es una excelente despensa agrícola y gastronómica, debe resaltarse que a nuestro niños y jóvenes se les genere una conciencia de valor y respeto por lo nuestro. Agradecimientos al Representante por este importante P.L., por los campesinos, los alimentos, el rescate de las tradiciones. Se resume en: - Alimentación como derecho (Políticas de Seguridad Alimentaria y Nutricional) cultura gastronómica . <p>Henry Suta (Alcalde del municipio de Sotaquirá)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Luchar por los derechos de los campesinos es deber de los dignatarios y representantes, luchar sus derechos de todas las comunidades, que tanto lo necesitan; es importante incluir en el Proyecto la forma como se están haciendo las encuestas para el SISBEN, para quitarles la posibilidad a nuestros campesinos, donde, por el hecho de barrer la casa o arreglarla, si la tiene limpia, sube el puntaje y lo van desplazando de nivel, haciéndole quitar los beneficios que finalmente salen del mismo campesino, para que les devuelvan alguna parte de eso, será importante tener en cuenta, para incluir en el PL 207. - El campesinado, es el que le pone el pecho al agua y al sol para que todos tengamos los alimentos en nuestras mesas; agradece a los demás partidos que se han unido en esta gesta, pues tomados de la mano podemos lograr muchas cosas. Se resume en: - Derechos campesinos es inversión, mejor presupuesto. - Revisar calificación del SISBEN a los campesinos para evitar que pierdan beneficios y que se incluya en el proyecto de ley. - Responsabilidad de las autoridades a la hora de organizar el POT - Revisar uso de suelos <p>Lilian Otolara (Representante Legal de la Asociación Papera del municipio de Cucaita)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Saluda a los asistentes presentes y virtuales y se presenta como madre, campesina oriunda de la vereda Pijaos de Cucaita. Saluda al Representante. 	<ul style="list-style-type: none"> - Luego de varios años del paro campesino, donde fueron llamados guerrilleros y delinquentes. Que nos llamen campesinos y campesinas no delinquentes. - El campo se está quedando solo, ya no están las mujeres que tenían 12 ó 15 hijos para dejarlos trabajar en el campo, ahora son madres con 1, 2 ó 3 hijos pero su sueño es que estudien y que salgan adelante y que el gobierno cree más programas para que ellos se devuelvan a trabajar, porque no es justo estar de 7:00 am a 5:00 pm trabajando por un suelo de \$35.000 dando cada cual su almuerzo y trabajar a pérdida: los costos de producción están supremamente elevados, un bulto de abono que antes valía \$80.000 ahora cuesta \$150.000, a dónde vamos a ir con la supuesta reactivación económica. ¿A dónde vamos a ir?, no podemos competir con los productos importados, no podemos sacar papa limpia sino en sucio, necesitamos que el Gobierno reconozca que el campesino mueve la economía de la nación ¿Por qué nuestro trabajo no es valorado?, ¿Por qué siempre tenemos que estar trabajando a pérdida?: cuidamos nuestra cosecha, la sacamos, quedamos endeudados con todo. No es justo que un litro de leche antes de la pandemia lo pagaban a \$1.100, durante la pandemia le bajaron a \$800, ahora le subieron a \$850, y todo subió: el queso, el yogurt. Somos gente trabajadora, echada para delante, pero veo truncados mis sueños, los de mi familia, los del vecino. He visto campesinos llorar porque han perdido, enterrado en su tierra todo que tenían, es lo único que tienen para seguir adelante, ese sueño de trabajar y que algún día el gobierno reconozca el gran esfuerzo que nosotros hacemos para mover la economía de este país. - Es para mí un orgullo ser campesina y estar en representación de la mujer campesina. Porto esta ruana con orgullo, no para que me saquen una foto, sino porque es mi traje diario. Se resume: - Descampesinización - Costos de producción (insumos caros) - ¿Reactivación económica? - Valor agregado Tenencia de las semillas - Asegurar las cosechas - Los precios de los alimentos suben, pero las condiciones económicas del campesino no. - Afectaciones por las importaciones se debe incluir en el proyecto de ley así como un reconocimiento del gobierno nacional a la cultura campesina.
<ul style="list-style-type: none"> - Categoría Joven campesino - Diversificación económica campesina <p>Manuel Sarmiento (Presidente de la Asociación de productores lácteos de Umbita - (cooperativa leche))</p> <ul style="list-style-type: none"> - Saluda y agradece el espacio que generó el Representante. - Se refiere al tema del agua, la privatización y que se está quedando en las manos de las grandes multinacionales; comenta: nos regimos por el decreto 421 de 2000 donde las personas deben crear organizaciones como cooperativas, asociaciones, incluso crear empresas de servicios públicos, lo cual es prácticamente imposible para un acueducto veredal, lo que lleva a cerrar y a la quiebra. Si nosotros no podemos encargarnos porque tenemos acueductos veredales, acueductos comunitarios, entonces enviarán a la empresa privada a la administración de los servicios públicos. Desde la experiencia, la tributación lleva con gastos operacionales altos respecto a la producción, no vamos a ser capaces. Muchas organizaciones no están preparadas para salir adelante con el tema de tributaciones y requisitos, la legalización en todos los sectores está afectando a los pequeños productores - En últimas hacen capacitaciones, la Contraloría acosa al alcalde para legalizar y a su vez cada uno presiona hasta qué deben hacer y resulta supremamente honeroso. - El modelo económico no está diseñado para los pequeños, sino para los grandes, debemos blindarnos ante esa situación. Se debe crear un gerente, todo lo muestran fácil pero no muestran la realidad de la carga tributaria y el cumplimiento de los compromisos y reglamentaciones, todo esto genera altos costos. - El tema que se viene para los acueductos son inviables y los van a llevar a la privatización. - El agua que han cuidado nuestros abuelos, nos la van a arrebatar. Se resume: - Política regulatoria es contra campesina - no hay apoyo (INVIMA - DIAN) 70% de la leche se produce por campesinos - Asociatividad garantías condiciones. Blindar la administración de los acueductos rurales dentro del proyecto de ley. - Ampliación del rango de los ingresos (10 salarios) 	<p>Jairo Pacheco (Diputado)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debemos enfocarnos en este PL., ya que se presentan 3 problemáticas a saber: 1. Los altos costos de producción, cada día suben más los insumos, los abonos, en cambio los productos al contrario de aumentar disminuyen, como ya lo expusieron en esta sala; nuestros campesinos están produciendo a pérdida. ¿Cómo hacemos Representante con la bancada de los diferentes partidos, para poner en cintura a estas empresas que producen los agroquímicos, fungicidas y abonos? ¿será que hay Colombia un ingeniero químico que pueda producir los abonos?, por qué tenemos que traerlos de otros países y por eso se incrementan los costos. - La comercialización (en San Pedro de Iguaque y Chíquiza), cuando está barata los intermediarios se las pagan a como quieren, que se las fien y a veces ni se las pagan; pero cuando la papa está a buen precio, negocian a un precio, y luego con argumentos como “la papa salió picada”, se las pagan a otro valor que no era el acordado. Debe buscarse la manera que la papa salga directamente del surco a los consumidores. La RAPE tiene algunos programas con este enfoque, pero como ya lo han manifestado algunos de ustedes en abastos es donde fijan los precios independientemente de los costos de producción, fletes, un sin número de factores. - La tecnificación y la asociatividad; esta segunda es muy necesaria para poder capacitar a los campesinos en valor agregado a los productos, cómo darle un rendimiento; sería muy importante que el gobierno destinará unos recursos para estos fines. - Resaltó la labor de la mujer, de la representante de Cucaita. - Resalta la labor de las madres cabezas de familia - Refiere a la ordenanza en que se beneficiaron 12 municipios para la legalización de predios, como Beteitiva, donde más del 90% de sus predios venían en falsa tradición, en general esa provincia sufre este tema de los predios en falsa tradición, se está haciendo en Cómbita y otros municipios. - Está de acuerdo con el Alcalde Henry Suta, en cuanto a la manera de hacer el Censo para el SISBEN, con lo que a los campesinos les están quitando muchos de los beneficios que tenían antes, para que se dé la pelea con el tema del SISBEN (V), para que en el (VI) no se den los

<p>mismos abusos, con esta forma de encuesta. Vivir dignamente, no quiere decir que tenga muchas propiedades. Se resume:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Altos costos de producción - (regulación) - Tecnificación + asociatividad - incentivos - Legalización de predios en falsa tradición Tierra - Inclusión de las mujeres en la participación política. Reitera el tema de las siben. <p>Luis Guerrero (Líder Ambientalista, campesino y líder comunal de la vereda Tinjo en el municipio de Tinjaca)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Saludo y agradecimiento al Representante por esta oportunidad. Manifiesta la necesidad de seguir expresándose directamente como líderes y voceros de sus territorios para expresar sus necesidades y dar a conocer sus inquietudes, sus compromisos. - Quiero que se tenga en cuenta para incluir en el P.L., la tenencia de las semillas, porque al paso que vamos, las multinacionales se van a apoderar de las semillas, serán el banco de semillas y los campesinos no van a tener acceso a ellas; son 5 o 6 municipios que se enfocan en el cultivo del tomate, aparentemente una maravilla, hace 30 años con la llegada de los invernaderos, los que se benefician son los bancos y los dueños de agro insumos, los campesinos llevan sus escrituras de acuerdo a la capacidad de endeudamiento, produce su tomate que lleva a Bogotá, que si está a \$30.000, a él le pagan \$22.000 o \$20.000, el campesino trabaja para el banco, para el intermediario y para los insumos. - Nuestro municipio es rico en muchas cosas, pero escasea en agua; la Constitución reza los derechos a salud, seguridad social, educación, vivienda, saneamiento básico y eso no lo vemos, no lo tenemos, ¿Qué hacemos, nos quedamos callados? Este es un Proyecto que nos toca a todos, debemos apoyarlo, sacarlo adelante. Pongámosle garantía, yo sé que puede salir adelante, pero nos toca a todos. - Un campesino sale a trabajar desde las 5:00 am hasta las 6:00 pm porque tiene que generar ingresos a su familia; la lucha de estar en el campo es de tener un mejor desarrollo. El campesino en Colombia no tiene el derecho, un subsidio, un "Seguro de Cosecha" no existe, estamos trabajando a pérdida; los estados desarrollados si tienen un seguro de cosecha y allá tienen la forma de producir y son los mejores haciéndolo. 	<ul style="list-style-type: none"> - En otros países el campesino es como el líder, allá si es tenido en cuenta, en cambio en Colombia es pisoteado, por lo bajo y como tiene ruana y sombrero "ese pobre campesino mocha lombrices no tiene la capacidad... ", y lo ignoran siempre, le agradezco compañero César que algún día podamos ir al recinto del Congreso a exponer estos temas y a decirle al pueblo colombiano que aquí estamos y tenemos que hacernos sentir. - Tenemos que tener divulgación, comunicación, para poder expresar estos temas. Es triste que el ministerio de las TIC, ponga internet para fortalecer las zonas rurales y se lo roben. No es justo. Es como si el campesino se hubiera perdido. En Colombia no les interesa los campesinos, pero si les interesa dar paso a las multinacionales, a los grandes que manejan el billete, entonces a los campesinos nos toca organizarnos desde abajo. Como presidente de Junta que soy, me doy cuenta de la necesidad de un campesino, quien siempre vive con necesidades. No queremos que el gobierno nos dé, sino que nos apoye para salir adelante, como la legalización de tierras. El campesino no es que no quiera legalizar, sino que es dispendioso y costoso. Por algo debemos empezar, con orgullo levantemos la bandera del campesino. No nos dé pena porque el campesino produce para que los de la ciudad coman. Se resume en: <ul style="list-style-type: none"> - Tenencia de las semillas - libres (no monopolización) - Caso del tomate - Cadena de comercialización (eslabón débil precios campesinado). - Seguros de cosecha - Reconocimiento derecho a nivel constitucional - Divulgación + comunicación + TICs para el campo - Solicitó que se lleven estos mensajes ante el Congreso - Falsa tradición (tierras) <p>Carlos Julio Castillo (Profesor, Presidente del acueducto, (Zona Centro de Boyacá) Vereda Pijaos – Cucaita)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Saluda, agradece la invitación a aportar como hijos del campo. - Replanteamiento de la responsabilidad de las Corporaciones: CAR Cundinamarca, Corpoboyacá, Corpochivor, Corporsantander, en la manera como han traicionado su ser misional existencial frente a la protección, defensa y cuidado del medio ambiente, fundado en razones conocidas desde
<p>la UPTC, en conferencias dadas por ambientalistas, que manifiestan que el departamento en alto porcentaje se encuentra enajenado en sus suelos y subsuelos, para la explotación de toda su riqueza. Así las cosas, las futuras generaciones y nuestro principio de responsabilidad social con que se debería obrar con ellos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Corte Constitucional ya manifestó que la intervención del subsuelo daña el suelo que es el que nos provee la comida y el agua con la ayuda de los acuíferos subterráneos a los que en estos momentos se les está echando mano para tratar de solucionar los problemas en el tema. Como lo comentaba el amigo que intervino de Úmbita; yo como representante en su momento de los acueductos rurales de la zona centro digo que la situación no solo por el peso jurídico, vuelve insostenible el manejo del acueducto rural y están buscando es implícitamente es privatizarlo, quitarles ese derecho y convertir en negocio para las grandes empresas, sin valorar el esfuerzo de pico y pala con que el campesino estableció las redes principales y secundarias de los acueductos. Así se hace importante la responsabilidad de estas Corporaciones que frente al Boom del carbón dieron licencias para la explotación del mineral sin medir las consecuencias. - Responsabilidad de alcaldes y concejales, al momento de elaborar los EOT, ejemplo el de Samacá, donde todo fue declarado zona minera y la crisis de los campesinos (con vocación agrícola y ganadera), es enorme por la falta de agua, no tienen a dónde reclamar, pues manifestaron que Samacá era municipio minero. Se debe socializar con el campesino, dándoles a conocer el valor e importancia de los EOT, el campesino caerá ingenuamente y seguirá sufriendo la situación de injusticia. - La actitud con que nosotros debemos tratar la tierra, una condición de dominio para sacar provecho a la tierra y la tierra se está quedando estéril, los invito a cuidar y proteger a la madre tierra. Podemos hacer mucho por ella. Se resume: - Autoridades ambientales regionales y conflicto socio ambiental en las veredas. - Títulos y concesiones mineras. - ¿Cuál es la vocación productiva y el ecosistema del territorio? - Agua subterránea <p>Yovany Montenegro Salcedo (Alcalde de Sutatenza (Valle de Tenza))</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Saluda, se presenta. Sutatenza es un municipio netamente campesino, con 42 Km2 de extensión, 4230 habitantes, en el casco urbano son 700 los demás habitantes de campo. Agradezco la participación en este P.L. - Necesitamos unas políticas públicas que perduren en el tiempo para tener soluciones efectivas en temas como: educación, trabajo, temas de salud, vías terciarias y con la época invernal se agrava la situación. Los recursos como municipio de tercera categoría para poder sacar los productos y mejorar su calidad de vida, ingresar los insumos y poder avanzar, se hace necesario que el P.L. incluya unos recursos para los municipios de esta categoría y así poder arreglar dichas vías. Se resume: - Incluir dentro del proyecto de ley la necesidad del mantenimiento de las vías terciarias como medio de comunicación y desarrollo de la población campesina y mejorar la competitividad en el campo. <p>Armando Araque (Presidente de la asociación de cafeteros de Sutatenza (Valle de Tenza))</p> <ul style="list-style-type: none"> - Saluda, agradece. Nuestro orgullo es de ser campesinos, tristemente el que más trabaja es el que menos gana. Si desde la educación no somos capaces de transformar nuestro territorio, nuestra familia y convertirnos en empresa, de la mano de la educación, difícilmente van a pasar otras cosas. Estamos inmersos en un sistema donde no sabemos si algunas políticas públicas son por un corto tiempo, entonces estamos fallando porque no se da continuidad a los procesos. Hace muchos años éramos la potencia cafetera del país, ahora son otros departamentos, pero tenemos todo en Boyacá, para llegar muy lejos. Nos vemos motivados para sacar café hacia otros países, de calidad, innovando, tecnificando. Necesitamos mejorar, educarnos y tecnificándonos, si Boyacá se está internacionalizando, necesitamos una ayuda. Se resume: - Incluir y ampliar dentro del Proyecto de Ley problemas de comercialización, dignificación social y cultural de los campesinos, transformación del territorio, innovación y comunicación para el campo. - Educación y participación en proyectos nacionales. <p>Oscar Saenz (Tibasosa – Concejal cultivador de cebolla)</p>

<ul style="list-style-type: none"> - Saluda, agradece. Los campesinos tenemos en los hombros la responsabilidad de alimentar un país y aunque digan que no somos un país de carácter agropecuario, sí lo somos. - Tenemos el derecho a la posesión y titulación de la tierra, le estamos cambiando el uso a la tierra en los EOT, en Colombia las influencias económicas quieren hacer un uso distinto de nuestra tierra. En Boyacá, donde predomina el minifundio y el microfundio, las tierras se destinan para hacer casaquintas, casas de veraneo a elevados costos, a los que no podemos acceder, solo los extranjeros, es incomparable para nuestros campesinos, por favor revisemos los usos de suelo para poder producir y revisar los usos de suelos. - Nuestros jóvenes se ven desanimados, debemos formular políticas públicas para que se dignifiquen, se les dé la categoría especial de jóvenes campesinos, se arraiguen a su territorio, no dejen de lado las costumbres que nuestros abuelos nos han enseñado y es la producción de alimentos; las entidades territoriales, juegan aquí papel importante. Es el momento de tecnificar y diversificar la economía campesina. Llegó el momento de dejar de producir materia prima, de producir papa en bulto, cebolla en bulto, zanahoria en bulto, es momento de diversificar y entrar en el auge del agroturismo, ecoturismo, generar valor agregado a nuestros productos; muchos productores tienen en peligro sus casa y sus tierras porque los precios del mercado no son suficientes para el pago de las deudas con los bancos. - Ampliar el rango de los ingresos, el P.L., habla de 10 smlv al año; ampliémoslo en un 50%, si yo como campesino tengo la posibilidad de comprar una buena finca, un carro, una moto, no voy perder mi arraigo, mi esencia campesina, mi sentido de pertenencia, por el contrario, si me va bien, le va bien a mi familia, mi comunidad, mi sector y así se dignifica la labor campesina. - Quiero dejar en evidencia la corresponsabilidad del Estado, es importante que todos los planes de desarrollo a nivel estatal lo adopten, podemos tramitar leyes, pero es importante que este PL, se estructure a través de las políticas de estado y los PL que vengan, que sean de carácter obligatorio. Se resume: <ul style="list-style-type: none"> - Productor cebolla - Proposiciones: - Derecho a la titulación tierras 	<ul style="list-style-type: none"> - Ordenamiento territorial - cambio de uso del suelo vía POT o EOT - Jóvenes campesinos - Política Pública al joven campesino - Diversificación económica campesina – agroturismo - Ampliación rango ingresos articulado - Vinculación con políticas de Estado nivel ministerial de carácter obligatorio con Planes de desarrollo municipal y departamental <p>Anderson Vargas (Líder Juvenil y perteneciente a AGROJOVEN Boyacá, desde la ciudad de Sogamoso)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Saluda, se presenta. Agrojovent está adelantando un trabajo y que cuenta con presencia en diferentes países a nivel de Latinoamérica y el mundo. - Uno de estos trabajos, es un proyecto "Del campo a la mesa" para que el campesino comercialice directamente y evite los intermediarios y sean beneficiados con las ganancias de la venta de sus productos. - Es triste ver que no se vea reflejado en sus ingresos campesinos sus esfuerzos, pese a ser una población del 19% el total colombianos, que no cuenten con las condiciones dignas y de desarrollo como campesinado, ellos no tienen las mismas posibilidades que las personas de las ciudades para su desarrollo, no hay igualdad de derechos ni condiciones. De acuerdo al tema de las Naciones Unidas, es alarmante, que un campesino sin tierra, no tiene razón de ser. No se trata de dejar en papel el derecho de los campesinos, sino materializarlo, garantizar el derecho a la tierra y medios de producción, que cuenten con la intervención del gobierno, el acompañamiento; es importante llevar las profesiones al campo, que estos jóvenes sean los veterinarios, agrónomos, zootecnistas y que ellos mismos planteen las soluciones. En otros países se subsidia la producción campesina. Un efecto climático hace perder las cosechas y el gobierno debe garantizar la producción y competitividad de los productos para exportar. Los TLC nos perjudican, no nos benefician. - Debemos formar para garantizar la competencia en el mercado, ya no más comprar insumos a precios basados en el dólar, así el campesino nunca recibirá rentabilidad de su producción y por eso van a pérdidas. - Felicito al Representante por su P.L., es más que bueno, es una necesidad
<ul style="list-style-type: none"> - El campesino es el actor principal de la Seguridad alimentaria y de la Soberanía Alimentaria de nuestro país. Se resume: Legalización de tierras, Educación, Reconocimiento de derechos a los campesinos, Proyecto del campo a la mesa. Eliminar intermediarios. Acceso a la educación superior, Garantías para jóvenes productores, Profesionales del agro del futuro, Competitividad y tecnología y Producción nacional de los insumos agropecuarios <p>Antonio Mario Vanegas (Campesino cultivador de cebolla del municipio de Cucaita)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Siento tristeza que los grandes políticos no estén presentes en tan importante P.L., que nos va a beneficiar a todos los productores campesinos. - Me gustaría que el P.L. Se enfocará en la comercialización. Ganamos en una sola cosecha y perdimos en 5 ó 6 cosechas. La ganancia se está quedando en todos los intermediarios. - Los beneficios dicen que llegan, pero eso no es verdad - El tema de vías también necesitamos que mejore en las veredas para poder sacar nuestros productos. Nos tienen en cuenta para los votos pero no para ayudarnos - Todos los demás temas ya se han dicho. Agradezco esta oportunidad. Se Resume: <ul style="list-style-type: none"> - Asociatividad - Ampliación y mejoramiento de Vías terciarias, puentes, placa huellas - Infraestructura <p>Bibiana Suespes (Combata Líder Mujeres)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hablo como una joven mujer y líder de Cómbita. No quiero volverme repetitiva, pero quiero mencionar el tema de los suelos en plantas de abono orgánico, donde podamos capacitar en diferentes personas, para mejorar la calidad del suelo, disminuir los abonos químicos y disminuir costos; con la construcción de diferentes plantas con la unión de varios municipios, generarían trabajo, mejoramos el suelo, contribuimos al medio ambiente, mejorando el impacto social, económico y ambiental. Gracias por tenernos en cuenta a nosotras las mujeres; también tenemos el tema del agua. 	<ul style="list-style-type: none"> - No han tocado el tema de reforestaciones cerca a fuentes hídricas naturales, me parece que es un tema que debería tener un control a nivel del departamento. - Se hace necesario tomar el liderazgo en este tema por parte del diputado. Ser el departamento piloto a nivel nacional. Se resume: <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de plantas de producción de Abonos orgánicos, reducir químicos, capacitar en estos temas, mejorar la calidad del suelo - Generación de empleo. Impacto social, ambiental, laboral. - Reforestación en fuente hídricas - Creación de las Secretarías de Agricultura y Medio Ambiente - Dotar y fortalecer los ITAS, SENA, Universidades a través de la acción comunal - Fortalecer las UMATAS - El certificado de libertad y tradición lo dejan como requisito en los bancos y esto afecta en los préstamos para producción - Crear políticas públicas que generen empoderamiento económico de la mujer de una forma más integral. - Análisis permanente de cifra, de datos, el campo requiere información y análisis de la misma, es un derecho - Muchos pueblos tienen vocación turística, es importante identificar a los verdaderos campesinos para que llegue a ellos los beneficios. - transformación de la mano de obra: malezas, arvenses, nobles - No hay suficiencia en canales de riego para cultivos <p>Simon Parra (Concejal de Tunja)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Somos uno de los departamentos más importantes en materia de agricultura de Colombia y donde nos representa la mayoría de los campesinos y dependemos de su producción. - La pandemia también ha visibilizado su variabilidad y nuestros campesinos exigen al Estado que reconozcan su trabajo - Las Familias campesinas no dejan de trabajar la tierra en momentos de crisis, no tienen descanso ya que de ellas depende la seguridad alimentaria y por tanto la calidad de vida y bienestar de millones de personas. - De acuerdo con el ministerio de agricultura, la agricultura familiar produce más del 70% de la comida de los hogares colombianos y es la actividad que

<p>más empleos rurales genera y cumple un papel para la conservación de los ecosistemas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El artículo primero de este proyecto de ley se debe resaltar por la dignificación del trabajo de nuestros campesinos en todo el territorio nacional. La legalización de sus tierras, la educación para nuestros jóvenes campesinos, los precios justos y que el trabajo sea bien remunerado. Adicional a esto un enfoque diferencial en políticas o de leyes donde ellos decidan su propio rumbo y decidan el propio rumbo de sus vidas. - Este proyecto de ley mejorará sus espacios como plazas de mercado para su comercialización que día a día siguen mejorando la calidad de vida de los campesinos - Espero que este proyecto de ley siga su trayecto y se vuelva ley de la república. - El acceso vial debe quedar como garantía al representante César Pachón para la conexión entre veredas y municipios. No solo para los alimentos, sino ante catástrofe que se pueda generar en el campo que permite una evacuación oportuna. <p>Mauricio Cufiño (Presidente de Asojuntas Guateque (Valle de Tenza))</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hablo desde el municipio de Guateque donde me he criado como educador y me eduque desde la educación del campo y he trabajado como directivo toda mi vida en el sector rural. - Actualmente he venido acompañando en un proceso a ese trabajo que cumplen las juntas de acción comunal en Guateque por medio de la dirección de las juntas. - El 70% de las juntas son rurales, esto me da casi la autoridad para poder decir en cierta medida que conozco de fondo, porque dirigi un colegio rural. Se cuáles son las dificultades de los jóvenes campesinos y cómo las familias se tienen que sacrificar para poder sacar adelante a sus hijos y como tienen que sacar sus cargas al hombre y con el barro a la rodilla para poder llevar un producto al centro para que se lo compren por miserias o hasta regalarlo porque a veces no hay quien lo compre. - Las cosas no han cambiado, todo sigue igual. 	<ul style="list-style-type: none"> - Las vías no se han transformado lo suficiente para poder tener mejores opciones para poder comercializar sus productos. - A veces se entregan pequeños estímulos o migajas que hacen que el campesino cada vez sea más vulnerable y pobre, pero se debe establecer políticas que proporcionen medios y conviertan al campesino en gestor autónomo de desarrollo personal y comunitario. - El único camino que hay para fortalecer a los campesinos y campesinas es por medio de una educación focalizada. - Se necesitan tecnología de punta para los que están formando y que así los profes no les toque hacer con las uñas la enseñanza. - No hay en el campo para hacer un educación de calidad lo cual deben muchos que emigraron a la ciudad y no vuelven dejando solo el campo, por esta razón se necesita la educación focalizada y de calidad <p>Jorge Rojas (Concejal Tuta)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por fin y estoy muy contento por este proyecto tan importante para los campesinos. Ahora si se le va dar la importancia que los gobiernos no le han dado. - Quiero hablar sobre un de los puntos importantes de este proyecto de ley y es la falsa tradición y es preocupante ya que en el departamento el 60% está en falsa tradición - Tuta se ha identificado más de 1050 previos en falsa tradición que para los campesinos ha sido difícil ya que para nuestros campesinos les han negado derechos como el crédito. - Es importante que se garanticen los servicios públicos en nuestro municipio es muy importante ya que para las diferentes campañas se han vuelto una cloaca de turno. - En el municipio de tuta no se cuenta con el alcantarillado adecuado lo cual genera una contaminación en el territorio - Nuestros campesinos han sido atropellados como es el caso del sisben. Ojalá representante en el senado se toque porque nuestros abuelos están
<p>abandonados en el campo ya que para el Estado deben vivir en la miseria para ser vulnerable.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Muchos de nuestros campesinos han salido con sus esfuerzos donde les ha tocado levantarse con un tinto y acostarse con una aguapanela. - fortalecer las unidades técnicas para que se siga apoyando a nuestros campesinos. - Esperemos que esto no se quede un saludo a la bandera o políticas - Para el gobierno es más primordial la guerra que los campesinos, por eso pido que se apoye este proyecto de ley, ya que es un beneficio para todos los campesinos. - No podemos ocultar el trabajo que Cesar ha venido realizando y que otros sectores lo han querido aplacar. <p>Ramiro Sierra (Líder campesino Paipa)</p> <ul style="list-style-type: none"> - En aras de garantizar los derechos de campesinos en años nunca se ha presentado un proyecto de ley como estos. - A nosotros los campesinos nos han estigmatizado solo para campaña, pero no para los derechos que tenemos. - Quiero hacer memoria, por allá en el 2018, más exactamente lunes 17 en la asamblea de la ONU, se estaba debatiendo un proyecto de los derechos de los campesinos a Nivel mundial donde la votación fue de 121 países votaron a favor y 54 dijeron que no y dentro de los 54 colombia está entre los que no apoyaron a los campesinos. Si es así para el gobierno los campesinos no existen para ellos, y si no existen entonces quienes le llevan la comida a las personas de Colombia. - Dentro de la ONU está el reconocimiento de la mujer rural y los niños y se reconoce: su participación de su integridad acceso a la salud, los beneficios de toda clase de programa de seguridad social, poder adquirir social que les permita desarrollar su actividad agrícola y poder acceder de los recursos naturales como el hombre y derecho a la educación para formar íntegramente. - Este proyecto de ley es una garantía para seguir trabajando. 	<ul style="list-style-type: none"> - Algo que es fundamental es el acceso a la tierra, recordemos que en Boyacá y en todo el territorio Nacional, tenemos que mirar cómo facilitamos el proceso de legalización de predios. Esto se debe tocar más de fondo. <p>Eduardo Buitrago Castelblanco (Líder de Samaca presidente del Distrito de Riego)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Este proyecto es muy importante para todo el campesinado Nacional, para mí es un orgullo saber que es el Ingeniero César Pachón el autor de este proyecto de ley que habla de mejorar la calidad de vida de nuestros campesinos que somos tan vulnerables y que hemos venido sufriendo durante décadas por el olvido del Estado. - Soy representante del segundo distrito de riego más importante de Boyacá donde tenemos 1890 usuarios donde el 65% son minifundios y tenemos una gran fortuna y privilegiado puesto que tenemos una infraestructura muy importan que consta de dos embalses que almacena mas o menos 7 millones de metros cúbicos de agua y con esto nos damos el lujo de sembrar en cualquier época del año. Lo que ya tenía preparado ya lo han dicho los otros compañeros, respecto a nuestro distrito de riego y aprovechando la topografía los tenemos ubicados en el páramo de rabanal. <p>Francisco Isariza Burgos (Agricultor del municipio de Toca)</p> <ul style="list-style-type: none"> - En estos momentos estamos pasando por una situación crítica por el precio de los productos y el alza de los insumos agrícolas. Para sembrar una carga de papa nos está costando 1.260.000. Nosotros trabajamos de sol a sol y no tenemos seguros, primas o una pensión y nos desgastamos diariamente y no vemos reconocido nuestro trabajo. - En la comercialización nuestro cuello de botella es en corabasto los intermediarios. En la plaza de corabasto no hay ningún control por eso hago un llamado al gobierno para que nos den garantías por medio de una reforma agraria que nos de herramientas para trabajar. - Los recursos del gobierno nunca llegan para el caso está el de la papa que nunca nos llegó. Nosotros no necesitamos que nos regalen nada, pero sí que nos dejen trabajar. Con los precios actuales no vamos a poder sembrar porque no es rentable y así no vamos a volver a producir.

<p>Mauricio López (Siachoque y Toca - Comerciante de insumos agrícolas)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mi intervención va dirigida a informarle sobre las alzas que han tenido este año los insumos, se que se ha tocado muchas veces pero es importante hablar detalladamente. - La materia prima ha aumentado a nivel mundial donde China se ha querido acaparar de la materia prima para insumos. - Los productos han subido de enero al presente mes, hasta un 78%, esto realmente tiene sentido. Jamás en los años que tenemos en nuestro negocio no había pasado y menos en crisis. - Normalmente las alzas están en un 3% ó 5% pero en esta oportunidad hay unas alzas que no tienen sentido. - En el proyecto de ley de César hay puntos muy importantes que le dan alivio al agricultor para que se puedan defender como el caso del artículo 4 de trato diferencial donde los campesinos tienen derecho a tener crédito y muchas veces tienen que ir a otros bancos donde los créditos son muy altos para el campesino. <p>Carolina Castiblanco Soriano (Líder de la asociación de mujeres campesinas del municipio de Guateque (Valle de Tenza)Ingeniera Agrónoma)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gracias César por la oportunidad de poder ser escuchado ya que es muy difícil como también lo es difícil para los campesinos que quieren poder estudiar. - Me parece muy propicio que se haya puesto en el trabajo de una ley para los campesinos y que haya trabajado por reconocimiento de campesinos ya que es este país se reconoce es productores. - Como mujer que represento a otras mujeres, sería muy propicio que dentro de esta ley pudiera entenderse a la mujer rural como se viene concibiendo. Las leyes actualmente se quedan muy cortas en la definición de la mujer en el país. - No se reconocen totalmente las necesidades de las mujeres en el campo y es muy interesante dentro de la ley y dentro la política que se llegue a generar 	<p>se debe crear un empoderamiento económico para las mujeres desde la lógica de las mujer rural.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las mujeres rurales no se pueden concebir como antes porque las épocas han cambiado por la diversidad que hay ya que no somos los mismos campesinos de antes. - A partir del estudio se generan cambios y por eso el campo se debe entender desde otra visión y debemos entendernos desde la integridad desde la ruralidad. - Se deben generar estrategias y alianzas para que se entienda al sector rural como una diversidad de muchas cosas como desde donde se genera alimentos hasta llegar al turismo y la industria o se puede generar valor agregado de lo que se produce. <p>Freddy Alberto Medina (Municipio de Sáchica)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los campesinos desconocemos nuestros derechos ya que en la constitución no están, pero los tenemos y se deben fortalecer. - El hecho de estar en el sector rural nos hace invisibles ante el gobierno Nacional. - Los derechos son garantías que debe brindar el Estado para vivir y desarrollarse de forma digna y adecuada eso es lo que queremos. - Hoy en día nos mandan a competir con los TLCs sin herramientas y nos ponen en la boca del lobo. - No necesitamos tanto funcionario público, sino dolientes administrativos que conozcan nuestras necesidades para que lleguemos al campo con el campesino. - No se dan cuenta que el campesino cuando pierde la plata de sembrar tiene que dejar años para poder garantizar la cosecha. El campo se está convirtiendo en una lotería y en especial el campesino de base que no tiene la oportunidad de sembrar su finca. - el 90% de los campesinos a los que les toca difícil en el campo para poder sembrar y sobrevivir.
<ul style="list-style-type: none"> - Los efectos de la pandemia en los distintos sectores de la economía. Cuando inicio la pandemia para mi caso que trabajo en el turismo pues nos tocó buscar otra estrategia que me tocó volver al campo y así pasó con muchas familias. - Boyacá es quien pone el plato de comida en el país. - Nadie en el sector de bancos hace un análisis de lo que está pasando en la pandemia y muchos casos se vieron cuando tuvieron que volver al campo estudiantes, abogados, arquitectos a sembrar a su finca. - Las políticas públicas se han quedado en el olvido y realmente una estructura robusta que nos permita desde los municipios para que no se conviertan vacíos en la administración. es urgente empezar a resolver para que tenga contundencia. - El primer derecho es el acceso a las tierras y no hay derecho que los bancos no las remanten y no tenemos defensoría del pueblo que nos ayude y que nos defiendan en los territorios <p>César González (Concejal Tinjacá)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nuestro municipio a parte de tener vocación agrícola, también es turística pero por temas de pandemia los que tienen recursos económicos le están comprando al campesino quebrado. Ahora todo el que vive en el campo no es campesino, se debe identificar bien porque hay muchas fincas de descanso y no de siembra. Si no se identifica bien las ayudas pueden terminar en estas personas. - Hay que enseñarle a los campesinos la siembra orgánica para disminuir los costos de producción. A parte con esto estamos fortaleciendo nuestra salud y mejoraremos nuestra calidad de vida. - La agroindustria en el alto ricaurte el tomate grueso y bonito no lo compran pero el delgado se nos pierde, sería bueno fortalecer la agroindustria para que estos productos se les dé un valor agregado y le de mayores ganancias al campesino. - Sería importante fortalecer la asociatividad de los jóvenes donde se les pueda dar estímulo para que se queden en los territorios. 	<ul style="list-style-type: none"> - En Boyacá nos falta mucha agua para producir y eso hace muy costoso la producción - En el campo muy difícil se accede a los beneficios del gobierno por la falta de comunicación o por no saber manejar plataformas. faltan canales de comunicación para que se enteren. <p>Olimpo Cárdenas (Agricultor cereales)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los insumos agrícolas son muy costosos y la maquinaria es obsoleta, casi que trabajamos con máquinas de los 60 y 70. Ya estamos en el plan b y eso se veía venir con el paro del 2008. - Los campesinos nos hacemos dos preguntas : ¿Dónde están los políticos que cada 4 años aparecen en elecciones? ¿Qué están haciendo? - Los campesinos tenemos derecho a votar para que nos representen no para que lleguen políticos a llenarse de burocracia. - Tenemos federaciones del sector agrario, pero en ningún momento he visto a los políticos que citen a estas entidades para preguntarles qué están haciendo por los campesinos. - Lo que sucede con la maquinaria agrícola con el paro del 2013 donde iban a poner impuestos a la maquinaria y el precio de los abonos estaban en alza al igual que estos momentos pero durante estos años todo han sido promesas de campesinos y no han hecho nada. El único político que patalea por los campesinos es César Pachón. - El agua, la educación hablan pero nunca nada y no hay control. <p>Reynaldo Chaparro (Estudiante UPTC, Agronomía)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Yo quería resaltar algo del Ingeniero Pachón sobre la educación. yo como joven campesino estudiante, soy de las salinas donde es netamente campesina donde la educación está enfocada al agro, pero que pasa cuando salimos no tenemos oportunidades y sin apoyo. - Quiero dar un enfoque en el cual es incentivar más a la juventud porque podemos y tratamos de seguir la tradición de que es el campo la solución, pero tenemos muchos choques con los altos insumos.

<ul style="list-style-type: none"> - No todo tiene que ser abonos, también se pueden utilizar insumos orgánicos para poder defendernos del Estado. - Las problemáticas no solo pasan en Boyacá sino en todo el país. - recalcar las vías terciarias es necesario mejorar las vías para mejorar las condiciones de vida de los campesinos. Estamos en cero. <p>Segundo Riaño</p> <ul style="list-style-type: none"> - En mi época la situación del campo no era tan complicada como ahora, para mi época se podía comprar insumos ahora no. - La política tradicional no hará política que favorezca al campesino porque ellos piensan en sus beneficios y sus patrocinadores. - Todos los colombianos estamos secuestrados por los sistemas por eso tenemos que pensar en las necesidades básicas: educación, salud, servicios públicos, trabajo. - En esta pandemia quedó demostrado las dificultades del campo y las desigualdades. - No se sabe porque el campesino produce comida y el gobierno sigue dejando morir a los niños. - Invito a todos, así tengamos diferencias, pero necesitamos concertar a nivel local, departamental y local a sacar propuestas para el campo que nos ayuden a salir de las crisis - Yo sueño de que esto cambie, que tengamos ilusiones para nuestros hijos y nietos, debemos unirnos para sacar esto adelante. <p>• AUDIENCIA PUBLICA 1 OCTUBRE 2021. FLORENCIA-CAQUETA</p> <ul style="list-style-type: none"> - HR Harry González: Muy buenos días saludo especial a todos a nuestro alcalde anfitrión y a los asistentes, omito los nombres para no abusar del tiempo ya que todos los funcionarios están presentes y tienen agendas pendientes, hay un proyecto de ley el 207 de 2020 del cual soy autor junto con el representante Cesar Pachón de Boyacá un proyecto de ley muy 	<p>interesante que nos va a cambiar el concepto sobre el campesino en este país hoy queremos dar una introducción sobre el mismo que podría servir de apoyo para el campesinado de amazonas Caquetá y demás ya fue debatido en la comisión primera de la cámara se han dado audiencias en cauca Boyacá y otras regiones esperamos que pronto se de una audiencia en Bogotá que el campesino tenga un enfoque diferencial dejar en la ley unos derechos para el campesino que es un campesino diferente que tiene más dificultades para salir adelante, queremos beneficiar a los campesinos que tienen más inconvenientes para salir adelante escogimos Valparaíso para esta audiencia por el crecimiento que tiene es el tercer municipio productor de leche de la región, queremos que los derechos de los campesinos sean efectivos esta legislación promueve que la política pública sea permanente en un documento CONPES y se reglamente en un plazo de 6 meses es un proyecto interesante pero también complejo espero que los campesinos asistentes puedan dar su punto de vista y que el gobierno nacional nos ayude a verificar si esta ley nos sirve y nos beneficia o si no lo hace, queremos la participación al auditorio para mejorar la ley mencionada queremos incluir artículos para beneficiar a los campesinos y evitar incrementos en los insumos agrícolas o pecuarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gabriel romero contralor delegado para el sector Rural los asuntos agropecuarios: este es un tema que reúne al país es muy interesante abrir el debate y lo más loable es que un proyecto tan importante hay avanzado, es importante que la política publica este enfocado en atender el desarrollo de nuestros campesinos y que este tipo de iniciativa pueda tener un curso y avance es muy importante partir de la concepción de lo que es un campesino es importante ir más allá para todas las personas del campo y ser destinatarios de instrumentos que los ayuden al progreso con instrumentos financieros líneas de crédito y seguros agropecuarios que tengan procesos de desarrollo que es para lo que sirve este enfoque diferencial. Para la contraloría esto sería un gran avance ya que el objetivo de destinación del recurso público estará enfocado para beneficiar a la población campesina de una forma importante. - Carlos Valdívieso de la división de la Mujer Rural del Ministerio de Agricultura: es fundamental el desarrollo de iniciativas como esta que se
<p>incluya dentro del marco legal colombiano políticas a favor del campesinado, creemos que hay dentro de la constitución derechos importantes pero estamos participando de procesos de construcción y quiero centrarme en el art 253 del plan de desarrollo debe ser liderado por el ministerio de cultura y gestar un proceso participativo que se recoja en el territorio, es importante fortalecer los que permita el desarrollo del factor rural, se debe garantizar un desarrollo de la integralidad y mejoras del sector rural. Se deben diseñar acciones que ayuden a mejorar los territorios hay precariedad en la articulación de las acciones queremos invitar a los ponentes de este proyecto a que construyamos todos con la ayuda de las comunidades de la política pública para el desarrollo del campo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Harlinson Ramírez Rojas alcalde Valparaíso: agradece el espacio y la oportunidad de hoy para tener este espacio participativo ya que esta comunidad tiene un 70 % población rural y el resto población urbana por esto este tipo de reuniones tienen un alto impacto de importancia para nosotros, queremos multiplicar las buenas acciones del departamento del Caquetá y nuestros municipios. - Angela Jaramillo Coordinadora de los asuntos Campesinos: nuestro principal propósito es velar y acompañar al sector campesino este proyecto de ley nos parece muy buenos con una ruta totalmente participativa agradecemos eso y las construcciones deben ser conjuntas para fortalecer los lazos con el gobierno nacional estos ejercicios reflejan el buen desarrollo de estos proyectos. Nos gustaría mas espacios para continuar retroalimentando los temas sobre las necesidades de nuestros campesinos. - Ferney Forero Defensor del Pueblo: El área rural Campesina es un área que necesita apoyo el tema del agro es fundamental para la defensoría del pueblo este ejercicio participativo es muy importante ojala de aquí salgan muchas iniciativas y propuestas que permita robustecer este proyecto, es importante tratar de zanjar las dificultades en el tema de tierra que es un problema en el mundo la concentración de la tierra ojala se pueda ir subsanando y aplicar el numeral primero del proceso de paz que el goce 	<p>efectivo de lo territorios sea una realidad, apoyamos y exaltamos esta importante labor.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Andrey Saavedra concejal del Caquetá: Como concejal y campesino me siento muy contento que se este dando esta iniciativa la aplaudo y aplaudo este tipo de proyectos. - Gabriel dpto. planeación: nos parece de gran importancia esta propuesta para el desarrollo rural, el dpto. es una instancia asesora de presidencia de la república se acompaña y asiste a los sectores en este caso el sector agropecuario para que se de cumplimiento a las políticas públicas que favorecen al sector rural. En la actualidad hay 16 planes sectoriales que beneficiaban al sector rural para el desarrollo en particular el sector agropecuario - Jayder Javier Toquenio delegado Gobernación Caquetá: para la secretaria de ambiente y cultura es importante ser competitivos para el mundo y abrir nuevos mercados para nuestro departamento y su desarrollo agradecemos al HR Harry González por esta oportunidad. - Antonio Garzón: da un saludo al Representante y a todos los asistentes quiere resaltar la importancia de este proyecto que ojala se convierta en ley y estos espacios son importantes para que la gente pueda expresar sus necesidades, y que las oportunidades lleguen de verdad a la población que los necesita, que el campo se esta acabando ya la producción se ha acabado no hay producción igual a la de hace unos años es muy grande la afectación de la deforestación, que esto se reglamente con estímulos e incentivo rural para reactivar la producción del campo en el Caquetá. - Mauricio Niño habitante de Solita: Tenemos pocos subsidios seguimos siendo rurales solo nos llegan insumos caros que no favorecen al campesino es bueno que nos den la oportunidad al pueblo al campesino no pueden olvidar que vienen del campo y deben apoyar el crecimiento y cuidado del campo es importante este proyecto y ojalá lo avalen lo fortalezcan y lo hagan realidad que mejoren las condiciones de las carreteras y transportes que salven el campo en general que hay mejores vías y transporte nuestras vías

<p>terciarias están terribles nuestros campesinos que viven de un jornal son gitanos viven de finca en finca e increíblemente aparecen con Sisbén 2 lo que indica lo mal aplicado que esta la encuesta ya que son familias que no tienen nada y están intentando sobrevivir. Se requiere apoyo a las comunicaciones, a la educación a la mujer rural.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elvia Medina Diputada: La brecha de desarrollo entre los sectores rurales y las ciudades ha sido enorme este proyecto pretende mejorar sustancialmente las condiciones del campesinado trae grandes beneficios en materias de salud vivienda educación y se establecerá el desarrollo para que en el campo sea intransferible es importante resaltar que somos ricos en recursos invaluable pero la deforestación y las diferentes afectaciones nos dan un panorama para nada alentador esperamos que con proyectos como este se mejoren las vías y haya inversión en el sector agrario para que ayude con el respeto progreso y la dignificación del campesino, considero que esta ley debe incluir temas concretos que tengan que ver con los recursos y el progreso mi propuesta es que se logre la posibilidad de crear una estampilla y el cooperativismo de la mujer rural para apoyo del sector rural es hora que las políticas públicas traten temas transversales para el progreso de las regiones, con enfoque diferencial. - Alexander Almarío presidente Valparaíso: Tuve la oportunidad de ver el proyecto y considero debe aplicarse de manera muy especial la parte ambiental, es un proyecto adecuado para fortalecer el campo el articulado habla de los compromisos que va a adquirir el gobierno, pero considero adecuado que estén los recursos para poder aplicar las políticas públicas de manera efectiva. - José Antonio Saldarriaga presidente de aso juntas Valparaíso: Hablo en nombre los campesinos y campesinas estamos siendo avasallados por la política neoliberal estamos siendo llenados de pobreza generalizada se trae carne importada y productos importados debido a los nefastos tratados de libre comercio necesitamos que se respete y apoye al campesino, a Colombia la mueve el campesinado me parece importante este proyecto que ayude de manera real y efectiva a los campesinos. El país que no produzca su propia dieta es un país vulnerable. 	<ul style="list-style-type: none"> - Fabián Palacios Representante Vicaria del Sur: hemos llevado a Naciones Unidas lo que está pasando con nuestros campesinos y el proyecto de referendo campesino, este proyecto es importante y genera una duda porque sólo en Valparaíso esto genera suspicacias será que no somos importantes para ser incluidos, la tierra tiene una vocación particular no hay entes que nos delimiten la practica adecuada a la vocación de las tierras el campesino amazónico busca que se le permita decidir sobre su territorio a su agricultura familiar comunitaria y se desconoce el establecimiento de mecánicas para fomentar esto ojala se pueda defender el territorio a través de este proyecto. - EI HR HARRY GONZALEZ presenta al HR ALEJANDRO VEGA, quiere acotar que hay un acto legislativo para reformar la constitución Política, este acto legislativo busca la protección de la Amazonía y la prohibición de exploración de petróleo al norte del departamento del Caquetá y en la Amazonia, ofrece excusas, pero aclara que se invitó a toda la región, pero lamentablemente en ocasiones no llega la información. - Uriel Bravo Campos líder Comunal Valparaíso: Apoyo la propuesta y agrego solicitud para todos los mandatarios que los proyectos de desarrollo se presentes para ayudar a todos general y tengan factor diferenciador para cada región acordes a sus características tener en cuenta que las regiones no son iguales - Wilmer Martínez Asesor Financiero Valparaíso: quiero hacer un aporte al proyecto 207 en el articulado número 4°, considero injusto que no se acepte el embalaje y la autonomía campesina y ancestral porque dicen que genera riesgo a la salud por eso es importante adicional esto ya que las leyes sanitarias no lo permiten ese tema debe ser reglamentado. - Libardo Castañeda: si sacamos proyectos y leyes que se ven perjudicados por el tlc que nos tiene acabados ha sido lesivo para el campesinado y el pueblo colombiano, si n hay vías para que podamos sacar nuestros productos no van a servir para nada ya que no hay como sacar nuestros productos a comercializar, no tenemos acueducto llevamos más de 20 años peleando por acueducto veredal.
<ul style="list-style-type: none"> - Leónidas Castañeda: No tenemos vías y uno no se puede dejar morir de hambre el Estado no nos ayuda los entes de control no ayudan para que las obras se realicen el campo está abandonado sin luz ni acueducto, los impuestos nos tienen acabados, necesitamos recursos para que mejoren nuestras condiciones de vida. - HR ALEJANDRO VEGA: Es la primera vez que vengo al Caquetá no había tenido la fortuna de conocer este hermoso territorio, escucho las necesidades que tienen y son las mismas de mi territorio, son muy afortunados de tener un dpto. hermoso quiero agradecer a Harry y hacerle un reconocimiento soy abogado y es la primera vez que tengo un cargo público el representante Harry siempre piensa en sus proyectos para la región y la amazonia venimos a enriquecer los proyectos de ley para que este proyecto de ley sea lo que se necesita hay que proteger nuestros recursos naturales ya que son una responsabilidad de la humanidad, debe ser una labor conjunta, es importante realizar el reconocimiento especial a los campesinos para brindar apoyo especial a nuestros campesinos. - CONCLUSIONES HR HARRY GONZALEZ: Es importante resaltar que los mensajes no pueden dejar la labor de lucha del Caquetá que se ha progresado de manera grande por trabajar por el crecimiento de Caquetá, hay que buscar arreglar las vías, pero no podemos darle una imagen equivocada al resto del país cualquiera puede ver al Caquetá y ver que es una región en crecimiento, las cosas no pueden ser negras ni blancas la disertación debe ser más amplia y objetiva. Se resalta por parte de todos los participantes la importancia de este proyecto ya que abarca la parte más importante de nuestras regiones que es el campo, se necesitan de políticas públicas eficientes para contribuir con el crecimiento y desarrollo de nuestros campesinos y el brazo productivo de las regiones. Es imperativo dar fortalecimiento e incentivo a la educación profesional en el área rural para que nuestros jóvenes se tecnifiquen y contribuyan en el crecimiento del campo. Se resalta la ardua labor por parte del Honorable Representante por su constante búsqueda del progreso del agro de la región y el apoyo al campesinado. 	<ul style="list-style-type: none"> • AUDIENCIA PUBLICA 7 DE OCTUBRE 2021. TULUA - VALLE DEL CAUCA - Se destaca el hecho de reconocer la actividad campesina, y la iniciativa de proteger con unos mínimos esta población, que como se ha mencionado no cuenta con ningún reconocimiento en el ordenamiento jurídico colombiano. - Hay un apoyo unánime del campesinado vallecaucano al Proyecto de Ley 207 de 2020 Cámara, es una deuda histórica del Estado colombiano. Esta iniciativa reconoce derechos a la salud integral, alimentación, vivienda digna, educación, trabajo, comercialización de su producción, tierra, agua potable y saneamiento básico, asociatividad y cooperativismo, preservación del medio ambiente y a la producción agrícola. - Se encuentra positiva la inclusión de un enfoque diferenciado que potencia el trabajo comunitario y asociativo. - El campesinado no puede seguir siendo considerado solo como objeto de explotación. - Se hace necesaria la articulación de este Proyecto con el punto 1 del Acuerdo de Paz. Sobre todo, en elementos como Zonas de reserva campesina, fondo de tierras, formalización de tierras, distritos de riego. El acuerdo contempla importantes elementos que pueden ayudar a resolver las problemáticas de manera estructural. - Se debe fortalecer también la participación política del campesinado, históricamente excluido y sin posibilidades reales de participación y representación en escenarios de poder. - Se recomienda ampliar el porcentaje de ingresos y tope de salarios mínimos anuales para pertenecer a la categoría especial de campesino o campesina. y aplicar un enfoque diferencial a la educación para preservar las tradiciones y costumbres territoriales. - Es necesario incentivar el relevo generacional de trabajadores y trabajadoras campesinas, brindar garantías para que la juventud diga trabajando el campo. - Finalmente se hace un llamado al gobierno nacional, a la Cámara de Representantes y al Senado de la República para que se comprometan con la aprobación e implementación de este importante proyecto. <p>V. MARCO CONSTITUCIONAL, JURISPRUDENCIAL Y LEGAL.</p>

Desde tiempos inmemoriales a nivel mundial se ha buscado el reconocimiento y amparo a toda persona que labra los campos, es por ello que varios movimientos campesinos han trabajado incansablemente durante los últimos quince años en la protección especial y amparo a sus garantías como sector vulnerable de nuestras comunidades mundiales; conforme se dispuso en la Declaración sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales la cual fue adoptada el 17 de Diciembre de 2018 por la Asamblea General de la ONU.

Una vez culminado el proceso iniciado por las comunidades rurales a nivel internacional, se marca un precedente positivo en favor del campesinado, con 121 votos de apoyo, 8 votos en contra, y 52 abstenciones, se logró avanzar en la dignificación del quehacer rural y fortalecer las comunidades campesinas que tanto contribuyen al dinamismo económico del mundo; pese al clamor de muchas organizaciones sociales y al vacío legal que existe en nuestra legislación Colombia constituimos uno de los Estados que se abstuvo de votar tan importante declaración, situación que mostro la falta de compromiso político con el sector Rural y que desencadenó fuertes críticas al Gobierno Nacional de Turno.

Sin embargo, la Declaración internacional brinda un fuerte apoyo al campesinado colombiano, por cuanto constituye herramienta jurídica contenida de principios y parámetros de interpretación que pueden ser acogidos en la toma de decisiones judiciales, legislativas y políticas cuando se encuentre afectada la población rural, pese a no ser de obligatorio cumplimiento para nuestro estado se ha generado un ambiente de presión en la consecución de políticas públicas que resulten útiles en la resolución de asuntos en los cuales se encuentren involucrados nuestros campesinos; además coadyuva a impulsar y avalar las iniciativas legislativas que versan sobre garantías y protección de los derechos del campesinado que día a día se engavetan en el congreso de la Republica y que truncan el desarrollo de las organizaciones de dicho sector.

Así las cosas, con el proyecto de ley se persigue un goce efectivo a nuestros campesinos de sus garantías y derechos que obligan a los Gobiernos Nacional y Departamentales a ejecutar políticas públicas concretas, reales y efectivas que permitan abandonar el rezago en el cual se ha mantenido durante décadas, de tal suerte que la Declaración constituye un instrumento normativo internacional que otorga lineamientos que nos admite crear, desarrollar y fortalecer políticas con especificidad que atienda las necesidades de campesinas y campesinos que permitan desarrollar capacidades sociales, económicas, políticas, comunitarias sobre la base de un enfoque diferencial que alcance el mejoramiento de procesos de producción y comercialización agropecuaria encaminados a alcanzar una calidad de vida y la dignificación del trabajo del sector campesino, minimizando los índices de pobreza y abandono que han rodeado dicha población.

se exigen lineamientos para el reconocimiento, prevención, promoción y defensa de los derechos campesinos, arguye que dentro de sus funciones constitucionales se encuentra el deber de vigilar el cumplimiento de la constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos para proteger los derechos humanos y su efectividad.

VI. IMPACTO FISCAL

La presente iniciativa impacta de manera directa el presupuesto nacional de manera transversal, de manera preponderante pero no limitada al presupuesto del sector agropecuario. Se mandata la creación de una categoría de protección especial de campesino/campesina y el correspondiente enfoque diferencial en derechos y políticas públicas. Así mismo se ordena la creación de la Política Nacional para la Protección Especial del Campesino, a ser diseñada por el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES.

Atendiendo los requerimientos por mandato de la ley, los recursos requeridos para garantizar el cumplimiento de los derechos de especial protección, la creación de la Política Nacional para la Protección Especial del Campesino y la incorporación de la categoría especial de campesino/campesina en toda política pública de carácter nacional, así como la inclusión de dicho criterio y categoría en planes de desarrollo a escala nacional, departamental y municipal; deberán ser incorporados dentro de la discusión de la Ley Anual de Presupuesto. También se deberá tener en cuenta el marco fiscal y de gasto de mediano plazo de gasto público.

Si bien el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 establece:

"que el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo..."

Dicho mandato ha sido interpelado en repetidas ocasiones por parte de la Corte Constitucional, con varios pronunciamientos como la Sentencia C-911 de 2007, la cual especifica que el impacto fiscal específico de las normas no puede representar un obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa:

En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside

La Corte Constitucional en sus diferentes fallos ha considerado reiteradamente la necesidad de reconocer la cultura campesina en nuestro territorio nacional y reclama la protección de su acceso a la tierra y demás garantías que se desprenden de su cultura diferenciada y trascender al reconocimiento de sus derechos específicos.

La jurisprudencia constitucional ha considerado vehementemente que la actividad agraria debe ser sostenible y ha tomado atenta nota de los riesgos que conllevan el mercado actual de los productos lo cual ha generado atrasos de gran impacto a su dinamismo económico y aumento en las brechas sociales que amenazan la soberanía alimentaria, la diversidad étnica y cultural de la nación que ponen en entre dicho el valor real del progreso perseguido en las disposiciones Constitucionales; toda vez que la realidad social refleja anulación de su economía tradicional de subsistencia a partir del autoabastecimiento y el encarecimiento de su forma de vida.

Al respecto, es pertinente destacar la jurisprudencia sentada por la Corte Constitucional la cual ha señalado que:

*"Esto implica que el Estado debe, en principio, respetar las formas tradicionales de producción de los campesinos y el aprovechamiento de su propia tierra; facilitar a estas personas el acceso a los bienes y prestaciones necesarias e indispensables para sobrevivir dignamente (i.e. créditos, asistencia técnica, herramientas de producción, tecnología); y garantizarles, cuando no se encuentran en capacidad de hacerlo autónomamente, las condiciones mínimas materiales de existencia. Como lo ha sostenido esta Corte, estas obligaciones en cabeza del Estado se justifican porque lo que está en juego es la capacidad que tienen los trabajadores agrarios para garantizar, mediante sus formas tradicionales de generar ingresos (economías de subsistencia), su derecho fundamental al mínimo vital."*²

Finalmente, es importante mencionar la Directiva No. 007 emitida el once (11) de Junio del 2019 por la Procuraduría General de la Nación, la cual se dirigió a los funcionarios del ministerio público, autoridades públicas Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales y servidores públicos, mediante la cual

² "En suma, todas aquellas comunidades que dependen de los recursos del medio ambiente, merecen una especial atención por parte de los Estados, toda vez que son grupos de personas, en su mayoría de bajos ingresos, que con su oficio artesanal garantizan su derecho a la alimentación y a su mínimo vital". Corte Constitucional. Sentencia T-348 de 2012 (M.P. Jorge Ignacio Pretelt), reiterada por la sentencia T-606 de 2015 (M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.)

en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.

Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento

Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda.

VII. CONFLICTO DE INTERESES

Conforme al artículo 3 de la ley 2003 de 2019, que modificó el artículo 291 de la ley 5 de 1992, este proyecto de ley, no reúne las condiciones del literal a y b, para que exista conflicto de intereses en los términos del artículo 286 de la ley 5 de 1992, dado que es un proyecto de Ley de interés general, que beneficia a personas naturales que generan el setenta por ciento (70%) de sus ingresos anuales, y que no supuran los diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) al año como consecuencia de labores agropecuarias y afines.

VIII. PLIEGO DE MODIFICACIONES

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN PRIMERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CATEGORÍA ESPECIAL DE CAMPESINO O CAMPESINA, SE EXPIDEN NORMAS PARA SU PROTECCIÓN, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".	"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CATEGORÍA ESPECIAL DE CAMPESINO O CAMPESINA, SE EXPIDEN NORMAS PARA SU PROTECCIÓN, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
Artículo 1°. Objeto. Proteger la categoría especial de las personas denominadas campesino o campesina,	Artículo 1°. Objeto. Proteger la categoría especial de las personas denominadas campesino o campesina,

<p>con enfoque diferencial, con el fin de dignificar su condición y trabajo</p>	<p>con enfoque diferencial, con el fin de dignificar su condición y trabajo</p>
<p>Artículo 2°. Definición de Campesinos y Campesinas con enfoque diferencial. Campesino o campesina es la persona natural que realiza una o varias de las actividades o tareas relacionadas con el trabajo directo con la tierra y la naturaleza, que pertenecen a la agricultura, la ganadería, pesca, caza, acuicultura, silvicultura, apicultura, zootecnia, aprovechamiento de bienes y servicios de la biodiversidad y todas aquellas similares y conexas, como el agroturismo y la transformación de productos agro que generen el setenta por ciento (70%) de sus ingresos anuales, con la ejecución de dichas actividades siempre y cuando no superen los 10 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) al año.</p> <p>Parágrafo: El término campesino también se aplicará a las personas sin tierra. Se consideran personas sin tierra las siguientes categorías de personas, que probablemente se enfrenten a dificultades para asegurar sus medios de vida:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Familias de trabajadores agrícolas con poca tierra o sin tierra; b) Familias no agrícolas en zonas rurales, con poca tierra o sin tierra, cuyos miembros se dedican a diversas actividades como la pesca, la artesanía para 	<p>Artículo 2°. Definición de Campesinos y Campesinas con enfoque diferencial. Campesino o campesina es la persona natural que realiza una o varias de las actividades o tareas relacionadas con el trabajo directo con la tierra y la naturaleza, que pertenecen a la agricultura, la ganadería, pesca, caza, acuicultura, silvicultura, apicultura, zootecnia, aprovechamiento de bienes y servicios de la biodiversidad y todas aquellas similares y conexas, como el agroturismo y la transformación de productos agro que generen el setenta por ciento (70%) de sus ingresos anuales, con la ejecución de dichas actividades siempre y cuando no superen los veinte 10 <u>20</u> Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) al año.</p> <p>Parágrafo: El término campesino también se aplicará a las personas sin tierra. Se consideran personas sin tierra las siguientes categorías de personas, que probablemente se enfrenten a dificultades para asegurar sus medios de vida:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Familias de trabajadores agrícolas con poca tierra o sin tierra; b) Familias no agrícolas en zonas rurales, con poca tierra o sin tierra, cuyos miembros se dedican a diversas actividades como la pesca, la artesanía para

<p>el mercado local o la prestación de servicios;</p> <p>c) Otras familias rurales de trashumantes, nómadas, campesinos que practican la agricultura migratoria, cazadores y recolectores y personas con medios de subsistencia parecidos.</p>	<p>el mercado local o la prestación de servicios;</p> <p>c) Otras familias rurales de trashumantes, nómadas, campesinos que practican la agricultura migratoria, cazadores y recolectores y personas con medios de subsistencia parecidos.</p>
<p>Artículo 3°. Campesino Sujeto intercultural. Es aquella persona sujeto de derechos que se dedica de manera individual o asociativa a las labores del campo, se identifica y reconoce como campesino/campesina, está involucrado con el trabajo directo con la tierra y la naturaleza, la cultura y las tradiciones locales, inmerso en formas de organización social familiar o comunitaria, así como la producción de alimentos, valores de uso y materias primas para satisfacer sus necesidades y garantizar condiciones materiales para vivir dignamente.</p>	<p>Artículo 3°. Campesino Sujeto intercultural. Es aquella persona sujeto de derechos que se dedica de manera individual o asociativa a las labores del campo, se identifica y reconoce como campesino/campesina, está involucrado con el trabajo directo con la tierra y la naturaleza, la cultura y las tradiciones locales, inmerso en formas de organización social familiar o comunitaria, así como la producción de alimentos, valores de uso y materias primas para satisfacer sus necesidades y garantizar condiciones materiales para vivir dignamente.</p>
<p>Artículo 4°. Derechos de especial protección y enfoque diferencial: El Estado colombiano caracterizará e identificará al campesino o campesina sujeto de especial protección, con base en la definición del artículo dos (2) de la presente ley, aplicando un criterio de enfoque diferencial tendiente a brindar protección a todos sus derechos y en especial a:</p> <p>1. Salud integral: Garantizar y proteger el derecho a la salud física, social y mental que contribuya al bienestar y habilidades como persona única.</p>	<p>Artículo 4°. Derechos de especial protección y enfoque diferencial: El Estado colombiano caracterizará e identificará al campesino o campesina sujeto de especial protección, con base en la definición del artículo dos (2) de la presente ley, aplicando un criterio de enfoque diferencial tendiente a brindar protección a todos sus derechos y en especial a:</p> <p>1. Salud integral: Garantizar y proteger el derecho a la salud física, social y mental que contribuya al bienestar y habilidades como persona única.</p>

2. Alimentación: Garantizar, proteger y velar por el derecho a una alimentación adecuada, digna, balanceada y permanente que contribuya al desarrollo pleno de sus actividades.

3. Vivienda digna y adecuada: Garantizar y otorgar acceso a vivienda nueva rural o al mejoramiento de vivienda rural adecuada a las necesidades habitacionales de acuerdo con sus condiciones ambientales, geográficas y tradicionales de cada región salvaguardando el derecho a la propiedad.

4. A la Educación: El Estado Colombiano, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y en coordinación con entidades del sector agropecuario elaborará un marco nacional que amplíe sucesivamente la cobertura y garantice de manera progresiva el acceso a la educación preescolar, básica, media y de formación técnico, tecnológico, profesional, especializados y programas encaminados a fortalecer sus competencias, capacidades conocimientos, habilidades y aptitudes para su formación integral.

El campesino o campesina que obtenga esta calidad, y que se encuentre dentro de la condición de padre o madre cabeza de familia, y/o que habite en un Municipio PDET, contará con prioridad para obtener el acceso en educación de

2. Alimentación: Garantizar, proteger y velar por el derecho a una alimentación adecuada, digna, balanceada y permanente que contribuya al desarrollo pleno de sus actividades.

3. Vivienda digna y adecuada: Garantizar y otorgar acceso a vivienda nueva rural o al mejoramiento de vivienda rural adecuada a las necesidades habitacionales de acuerdo con sus condiciones ambientales, geográficas y tradicionales de cada región salvaguardando el derecho a la propiedad.

4. A la Educación: El Estado Colombiano, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y en coordinación con entidades del sector agropecuario elaborará un marco nacional que amplíe sucesivamente la cobertura y garantice de manera progresiva el acceso a la educación preescolar, básica, media y de formación técnico, tecnológico, profesional, especializados y programas encaminados a fortalecer sus competencias, capacidades conocimientos, habilidades y aptitudes para su formación integral.

El campesino o campesina que obtenga esta calidad, y que se encuentre dentro de la condición de padre o madre cabeza de familia, y/o que habite en un Municipio PDET, contará con prioridad para obtener el acceso en educación de

sus hijos menores de manera gratuita.

5. Al Trabajo: Propiciar y garantizar niveles dignos de producción de ingresos a través del trabajo del campesinado.

6. A la Autonomía campesina y ancestral en los modos de producción: Se crearán políticas que protejan e incentiven los modos de producción campesina y ancestral, respetándose sus costumbres y métodos dirigidos a la producción y comercialización de alimentos, bienes, materias primas, productos y semillas, lo cual implica el derecho de almacenar, reservar, utilizar, intercambiar y comercializar sus propias semillas de forma especial aquellas que estén desapareciendo, contará con el apoyo institucional para la preservación de sus costumbres productivas, logrando mantener seguridad alimentaria.

7. A la Comercialización de su producción agropecuaria: El Estado con el objetivo de reactivar la economía rural y generar empleo en el campo, garantizará la compra y venta de los diferentes productos agropecuarios propiciando un pago justo por los mismos, para lo cual creará políticas y estrategias que dinamicen los procesos productivos y comerciales que permitan abrir escenarios amplios a nivel regional, nacional e internacional.

8. A la tierra: Garantizar y proteger el derecho al acceso progresivo a la tierra de la propiedad de

sus hijos menores de manera gratuita.

5. Al Trabajo: Propiciar y garantizar niveles dignos de producción de ingresos a través del trabajo del campesinado.

6. A la Autonomía campesina y ancestral en los modos de producción: Se crearán políticas que protejan e incentiven los modos de producción campesina y ancestral, respetándose sus costumbres y métodos dirigidos a la producción y comercialización de alimentos, bienes, materias primas, productos y semillas, lo cual implica el derecho de almacenar, reservar, utilizar, intercambiar y comercializar sus propias semillas de forma especial aquellas que estén desapareciendo, contará con el apoyo institucional para la preservación de sus costumbres productivas, logrando mantener seguridad alimentaria.

7. A la Comercialización de su producción agropecuaria: El Estado con el objetivo de reactivar la economía rural y generar empleo en el campo, garantizará la compra y venta de los diferentes productos agropecuarios propiciando un pago justo por los mismos, para lo cual creará políticas y estrategias que dinamicen los procesos productivos y comerciales que permitan abrir escenarios amplios a nivel regional, nacional e internacional.

8. A la tierra: Garantizar y proteger el derecho al acceso progresivo a la tierra de la propiedad de

campesinos sin tierra o con tierra insuficiente.

Garantizar y proteger el derecho a la propiedad privada de la tierra y la consecuente formalización de la propiedad, como fuente de trabajo, producción y garantía de su mínimo vital y el de su familia que permitan materializar sus prácticas sociales, económicas, ambientales y culturales. El Gobierno Nacional reconocerá y protegerá la legítima, pacífica e ininterrumpida posesión ejercida durante los últimos diez (10) años por los campesinos y campesinas en sus tierras.

9. Al Agua potable, de riego y saneamiento básico: Garantizar y otorgar el acceso al agua potable, de riego y los servicios de saneamiento eficientes que garanticen la protección de la vida.

10. A la asociatividad y cooperativismo: Se promoverá la asociatividad y cooperativismo con el fin de aumentar la competitividad y aumentar la formalización productiva del campesinado, creando modelos eficientes que mejoren el acceso a nuevos mercados del sector agropecuario.

11. Información: Los campesinos tienen derecho a obtener información adecuada sobre sus propias necesidades, en particular sobre el crédito, los mercados, las políticas, los precios y la tecnología.

12. Preservación del medio ambiente: Los campesinos tienen derecho a un medio ambiente

campesinos sin tierra o con tierra insuficiente.

Garantizar y proteger el derecho a la propiedad privada de la tierra y la consecuente formalización de la propiedad, como fuente de trabajo, producción y garantía de su mínimo vital y el de su familia que permitan materializar sus prácticas sociales, económicas, ambientales y culturales. El Gobierno Nacional reconocerá y protegerá la legítima, pacífica e ininterrumpida posesión ejercida durante los últimos diez (10) años por los campesinos y campesinas en sus tierras.

9. Al Agua potable, de riego y saneamiento básico: Garantizar y otorgar el acceso al agua potable, de riego y los servicios de saneamiento eficientes que garanticen la protección de la vida.

10. A la asociatividad y cooperativismo: Se promoverá la asociatividad y cooperativismo con el fin de aumentar la competitividad y aumentar la formalización productiva del campesinado, creando modelos eficientes que mejoren el acceso a nuevos mercados del sector agropecuario.

11. Información: Los campesinos tienen derecho a obtener información adecuada sobre sus propias necesidades, en particular sobre el crédito, los mercados, las políticas, los precios y la tecnología.

12. Preservación del medio ambiente: Los campesinos tienen derecho a un medio ambiente

limpio y saludable, también tienen derecho a preservar el medio ambiente de acuerdo con su saber y a rechazar toda forma de explotación que cause daños medioambientales

13. Producción agrícola. Los campesinos tienen derecho a obtener crédito y los materiales y herramientas que necesiten para sus actividades agrícolas. También tienen derecho a obtener asistencia técnica, herramientas de producción y demás tecnología apropiada para aumentar su productividad, respetando sus valores sociales, culturales y éticos.

limpio y saludable, también tienen derecho a preservar el medio ambiente de acuerdo con su saber y a rechazar toda forma de explotación que cause daños medioambientales

13. Producción agrícola. Los campesinos tienen derecho a obtener crédito y los materiales y herramientas que necesiten para sus actividades agrícolas. También tienen derecho a obtener asistencia técnica, herramientas de producción y demás tecnología apropiada para aumentar su productividad, respetando sus valores sociales, culturales y éticos.

Artículo 5°. Política Nacional para la Protección Especial del Campesino.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES o quien haga sus veces, deberá crear una política pública nacional que busque brindar orientaciones generales para la protección especial del Campesino, con el objetivo de salvaguardar los derechos estipulados en el artículo 4 de la presente ley y en concordancia con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.

Parágrafo. El Gobierno Nacional deberá reglamentar en el sector central y sector descentralizado, la implementación efectiva de la política pública dentro de los seis (6) meses siguientes a haberse aprobado.

Artículo 6°. Principio de publicidad. El Gobierno nacional deberá y

Artículo 5°. Política Nacional para la Protección Especial del Campesino.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES o quien haga sus veces, deberá crear una política pública nacional que busque brindar orientaciones generales para la protección especial del Campesino, con el objetivo de salvaguardar los derechos estipulados en el artículo 4 de la presente ley y en concordancia con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.

Parágrafo. El Gobierno Nacional deberá reglamentar en el sector central y en el sector descentralizado, la implementación efectiva de la política pública dentro de los seis (6) meses siguientes a haberse aprobado.

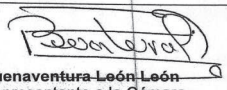
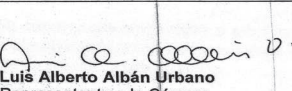
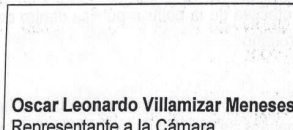
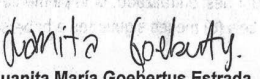
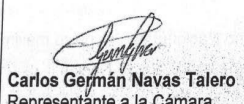
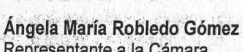
Artículo 6°. Principio de publicidad. El Gobierno nacional en un plazo

adelantará las campañas de divulgación y socialización del contenido de la presente ley.	<u>máximo de seis (6) meses</u> deberá y adelantará las campañas de divulgación y socialización del contenido de la presente ley.
<p>Artículo 7°. Facultad Reglamentaria. El Gobierno Nacional en un tiempo no mayor a seis (6) meses diseñará e implementará el Registro Único Nacional de los campesinos y campesinas (RUNC), para facilitar el ejercicio de los derechos y la efectividad de la especial protección establecida mediante la presente ley.</p> <p>Parágrafo: El Gobierno nacional reglamentará las acciones que ejecutará las entidades del sector central y descentralizado para el cumplimiento del objeto de la presente ley, de forma especial los ministerios encargados de materializar las garantías contempladas en la presente.</p>	<p>Artículo 7°. Facultad Reglamentaria. El Gobierno Nacional en un plazo máximo de seis (6) meses diseñará e implementará el Registro Único Nacional de los campesinos y campesinas (RUNC), para facilitar el ejercicio de los derechos y la efectividad de la especial protección establecida mediante la presente ley.</p> <p>Parágrafo: El Gobierno nacional reglamentará las acciones que ejecutará las entidades del sector central y descentralizado para el cumplimiento del objeto de la presente ley, de forma especial los ministerios encargados de materializar las garantías contempladas en la presente</p>
<p>Artículo 8°. Será de obligatoria inclusión en todas las políticas públicas que se implementen a nivel nacional con enfoque diferencial la categoría especial de campesino o campesina.</p>	<p>Artículo 8°. Será de obligatoria inclusión en todas las políticas públicas que se implementen a nivel nacional con enfoque diferencial la categoría especial de campesino o campesina.</p>
<p>Artículo 9°. El Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Interior y el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural, velará por la incorporación de la categoría de enfoque diferencial campesino o campesina en los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.</p>	<p>Artículo 9°. El Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Interior y el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural, velará por la incorporación de la categoría de enfoque diferencial campesino o campesina en los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.</p>
<p>Artículo 10°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación.</p>	<p>Artículo 10°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación.</p>

IX. PROPOSICIÓN

Por lo brevemente expuesto, presento a los Honorables Representantes de la Cámara de Representantes **PONENCIA POSITIVA**, y solicito dar segundo debate al Proyecto de Ley N° 207 de 2020 Cámara "Por medio del cual se crea la categoría especial de campesino o campesina, se expiden normas para su protección, con enfoque diferencial y se dictan otras disposiciones".

De los Honorables Representantes a la Cámara,

 Harry Giovanny González García Representante a la Cámara Departamento del Caquetá	 Buenaventura León León Representante a la Cámara
 Elbert Díaz Lozano Representante a la Cámara	 Luis Alberto Albán Urbano Representante a la Cámara
 Oscar Leonardo Villamizar Meneses Representante a la Cámara	 Juanita María Goebertus Estrada Representante a la Cámara
 Carlos Germán Navas Talero Representante a la Cámara	 Ángela María Robledo Gómez Representante a la Cámara

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 207 DE 2020 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CATEGORÍA ESPECIAL DE CAMPESINO O CAMPESINA, SE EXPIDEN NORMAS PARA SU PROTECCIÓN, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**EL CONGRESO DE COLOMBIA,
DECRETA**

Artículo 1°. Objeto. Proteger la categoría especial de las personas denominadas campesino o campesina, con enfoque diferencial, con el fin de dignificar su condición y trabajo.

Artículo 2°. Definición de Campesinos y Campesinas con enfoque diferencial. Campesino o campesina es la persona natural que realiza una o varias de las actividades o tareas que pertenecen a la agricultura, la ganadería, pesca, caza, acuicultura, silvicultura, apicultura, zootecnia y todas aquellas similares, que generen el setenta por ciento (70%) de sus ingresos anuales, siempre y cuando no supuren los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) al año.

Artículo 3°. Campesino intercultural. Es aquella persona que se dedica o pretenda dedicarse de manera individual o asociativa a las labores del campo, con un arraigo histórico y tradicional frente al valor de la tierra y sus diversas formas de tenencia, al trabajo, la familia, las buenas costumbres, la cultura, la producción de alimentos para satisfacer sus necesidades o para la obtención de ganancias.

Artículo 4°. Derechos de especial protección y enfoque diferencial: El Estado identificara al campesino o campesina que merece especial protección, por que cumple las condiciones del artículo dos (2) de la presente ley, aplicando un criterio de enfoque diferencial tendiente a brindar protección a todos sus derechos y en especial a:

Salud integral: Propiciando la salud física, social y mental que contribuyen al bienestar y habilidades como persona única.

Alimentación: Permitir el libre acceso a una alimentación digna balanceada, permanente que contribuya al desarrollo pleno de sus actividades.

Vivienda digna y adecuada: Conceder una unidad agrícola familiar (UAF) adecuada a sus necesidades habitacionales de acuerdo a sus condiciones ambientales, geográficas y tradicionales de cada región salvaguardando el derecho a la propiedad.

Al Trabajo: Propiciar y garantizar niveles dignos de producción de ingresos a través del trabajo del campesinado.

A la Educación: El estado debe elaborar un marco Nacional que amplíe sucesivamente la cobertura y el acceso a la educación preescolar, básica, media y de formación técnico, tecnológico, profesional, especializados y programas encaminados a fortalecer sus competencias, conocimientos, habilidades y aptitudes para su formación integral.

A la tierra y propiedad privada: Se protegerá el acceso progresivo a la tierra y su consecuente formalización, como fuente de trabajo, producción y garantía de su mínimo vital y el de su familia que permitan materializar sus prácticas económicas, culturales y sociales. El Gobierno Nacional reconocerá y protegerá la posesión ejercida durante los últimos diez (10) años por los campesinos y campesinas en sus fundos.

Al Agua potable y saneamiento básico: Garantizar y otorgar el acceso al agua potable y los servicios de saneamiento eficientes que garanticen la protección de la vida.

A la asociatividad y cooperativismo: Se promoverá la asociatividad y cooperativismo con el fin de aumentar la competitividad y aumentar la formalización productiva de campesinos y campesinas, creando modelos eficientes que mejoren el acceso a nuevos mercados del sector agropecuario

Artículo 5. Protección Especial del Campesino. El Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES o quien haga sus veces, deberá crear una política pública nacional que busque brindar orientaciones generales para la protección especial del Campesino, con el objetivo de salvaguardar los derechos estipulados en el artículo 4 de la presente ley y en concordancia con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.

Parágrafo. El Gobierno Nacional deberá reglamentar en el sector central y en el sector descentralizado, la implementación efectiva de la política pública dentro de los seis (6) meses siguientes a haberse aprobado.

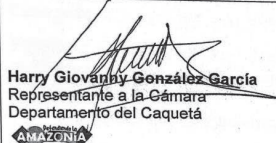
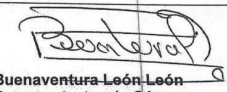

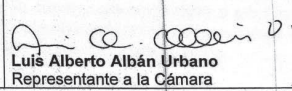
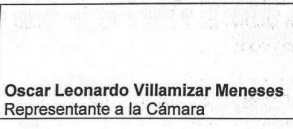
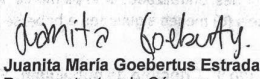
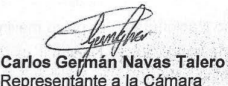
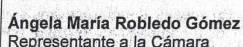
Artículo 6°. Principio de publicidad. El Gobierno nacional en un plazo máximo de seis (6) meses deberá y adelantará las campañas de divulgación y socialización del contenido de la presente ley.

Artículo 7°. Facultad Reglamentaria. El Gobierno Nacional en un plazo máximo de seis (6) meses diseñará e implementará el Registro Único Nacional de los campesinos y campesinas (RUNC), para facilitar el ejercicio de los derechos y la efectividad de la especial protección establecida mediante la presente ley.

Parágrafo: El Gobierno nacional reglamentará las acciones que ejecutará las entidades del sector central y descentralizado para el cumplimiento del objeto de la presente ley, de forma especial los ministerios encargados de materializar las garantías contempladas en la presente.

Artículo 8°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación.

De los Honorables Representantes a la Cámara,

 Harry Giovanny González García Representante a la Cámara Departamento del Caquetá	 Buenaventura León León Representante a la Cámara
 Elbert Díaz Lozano Representante a la Cámara	 Luis Alberto Albán Urbano Representante a la Cámara
 Oscar Leonardo Villamizar Meneses Representante a la Cámara	 Juanita María Goebertus Estrada Representante a la Cámara
 Carlos Germán Navas Talero Representante a la Cámara	 Ángela María Robledo Gómez Representante a la Cámara

<p>TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN PRIMERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL PROYECTO DE LEY No 207 DE 2020 CAMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CATEGORÍA ESPECIAL DE CAMPESINO O CAMPESINA, SE EXPIDEN NORMAS PARA SU PROTECCIÓN, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO DE COLOMBIA, DECRETA</p> <p>Artículo 1°. Objeto. Proteger la categoría especial de las personas denominadas campesino o campesina, con enfoque diferencial, con el fin de dignificar su condición y trabajo.</p> <p>Artículo 2°. Definición de Campesinos y Campesinas con enfoque diferencial. Campesino o campesina es la persona natural que realiza una o varias de las actividades o tareas relacionadas con el trabajo directo con la tierra y la naturaleza, que pertenecen a la agricultura, la ganadería, pesca, caza, acuicultura, silvicultura, apicultura, zootecnia, aprovechamiento de bienes y servicios de la biodiversidad y todas aquellas similares y conexas, como el agroturismo y la transformación de productos agro que generen el setenta por ciento (70%) de sus ingresos anuales, con la ejecución de dichas actividades siempre y cuando no superen los 10 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) al año.</p> <p>Parágrafo: El término campesino también se aplicará a las personas sin tierra. Se consideran personas sin tierra las siguientes categorías de personas, que probablemente se enfrenten a dificultades para asegurar sus medios de vida:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Familias de trabajadores agrícolas con poca tierra o sin tierra; b) Familias no agrícolas en zonas rurales, con poca tierra o sin tierra, cuyos miembros se dedican a diversas actividades como la pesca, la artesanía para el mercado local o la prestación de servicios; 	<p>c) Otras familias rurales de trashumantes, nómadas, campesinos que practican la agricultura migratoria, cazadores y recolectores y personas con medios de subsistencia parecidos.</p> <p>Artículo 3°. Campesino Sujeto intercultural. Es aquella persona sujeto de derechos que se dedica de manera individual o asociativa a las labores del campo, se identifica y reconoce como campesino/campesina, está involucrado con el trabajo directo con la tierra y la naturaleza, la cultura y las tradiciones locales, inmerso en formas de organización social familiar o comunitaria, así como la producción de alimentos, valores de uso y materias primas para satisfacer sus necesidades y garantizar condiciones materiales para vivir dignamente.</p> <p>Artículo 4°. Derechos de especial protección y enfoque diferencial: El Estado colombiano caracterizará e identificará al campesino o campesina sujeto de especial protección, con base en la definición del artículo dos (2) de la presente ley, aplicando un criterio de enfoque diferencial tendiente a brindar protección a todos sus derechos y en especial a:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Salud integral: Garantizar y proteger el derecho a la salud física, social y mental que contribuya al bienestar y habilidades como persona única. 2. Alimentación: Garantizar, proteger y velar por el derecho a una alimentación adecuada, digna, balanceada y permanente que contribuya al desarrollo pleno de sus actividades. 3. Vivienda digna y adecuada: Garantizar y otorgar acceso a vivienda nueva rural o al mejoramiento de vivienda rural adecuada a las necesidades habitacionales de acuerdo con sus condiciones ambientales, geográficas y tradicionales de cada región salvaguardando el derecho a la propiedad. 4. A la Educación: El Estado Colombiano, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y en coordinación con entidades del sector agropecuario elaborará un marco nacional que amplíe sucesivamente la cobertura y garantice de manera progresiva el acceso a la educación preescolar, básica, media y de formación técnico, tecnológico, profesional, especializados y programas encaminados a fortalecer sus competencias, capacidades conocimientos, habilidades y aptitudes para su formación integral.
<p>El campesino o campesina que obtenga esta calidad, y que se encuentre dentro de la condición de padre o madre cabeza de familia, y/o que habite en un Municipio PDET, contará con prioridad para obtener el acceso en educación de sus hijos menores de manera gratuita.</p> <p>5. Al Trabajo: Propiciar y garantizar niveles dignos de producción de ingresos a través del trabajo del campesinado.</p> <p>6. A la Autonomía campesina y ancestral en los modos de producción: Se crearán políticas que protejan e incentiven los modos de producción campesina y ancestral, respetándose sus costumbres y métodos dirigidos a la producción y comercialización de alimentos, bienes, materias primas, productos y semillas, lo cual implica el derecho de almacenar, reservar, utilizar, intercambiar y comercializar sus propias semillas de forma especial aquellas que estén desapareciendo, contará con el apoyo institucional para la preservación de sus costumbres productivas, logrando mantener seguridad alimentaria.</p> <p>7. A la Comercialización de su producción agropecuaria: El Estado con el objetivo de reactivar la economía rural y generar empleo en el campo, garantizará la compra y venta de los diferentes productos agropecuarios propiciando un pago justo por los mismos, para lo cual creará políticas y estrategias que dinamicen los procesos productivos y comerciales que permitan abrir escenarios amplios a nivel regional, nacional e internacional.</p> <p>8. A la tierra: Garantizar y proteger el derecho al acceso progresivo a la tierra de la propiedad de campesinos sin tierra o con tierra insuficiente.</p> <p>Garantizar y proteger el derecho a la propiedad privada de la tierra y la consecuente formalización de la propiedad, como fuente de trabajo, producción y garantía de su mínimo vital y el de su familia que permitan materializar sus prácticas sociales, económicas, ambientales y culturales. El Gobierno Nacional reconocerá y protegerá la legítima, pacífica e ininterrumpida posesión ejercida durante los últimos diez (10) años por los campesinos y campesinas en sus tierras.</p> <p>9. Al Agua potable, de riego y saneamiento básico: Garantizar y otorgar el acceso al agua potable, de riego y los servicios de saneamiento eficientes que garanticen la protección de la vida.</p> <p>10. A la asociatividad y cooperativismo: Se promoverá la asociatividad y cooperativismo con el fin de aumentar la competitividad y aumentar la</p>	<p>formalización productiva del campesinado, creando modelos eficientes que mejoren el acceso a nuevos mercados del sector agropecuario.</p> <p>11. Información: Los campesinos tienen derecho a obtener información adecuada sobre sus propias necesidades, en particular sobre el crédito, los mercados, las políticas, los precios y la tecnología.</p> <p>12. Preservación del medio ambiente: Los campesinos tienen derecho a un medio ambiente limpio y saludable, también tienen derecho a preservar el medio ambiente de acuerdo con su saber y a rechazar toda forma de explotación que cause daños medioambientales</p> <p>13. Producción agrícola. Los campesinos tienen derecho a obtener crédito y los materiales y herramientas que necesiten para sus actividades agrícolas. También tienen derecho a obtener asistencia técnica, herramientas de producción y demás tecnología apropiada para aumentar su productividad, respetando sus valores sociales, culturales y éticos.</p> <p>Artículo 5°. Política Nacional para la Protección Especial del Campesino. El Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES o quien haga sus veces, deberá crear una política pública nacional que busque brindar orientaciones generales para la protección especial del Campesino, con el objetivo de salvaguardar los derechos estipulados en el artículo 4 de la presente ley y en concordancia con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional deberá reglamentar en el sector central y sector descentralizado, la implementación efectiva de la política pública dentro de los seis (6) meses siguientes a haberse aprobado.</p> <p>Artículo 6°. Principio de publicidad. El Gobierno nacional deberá y adelantará las campañas de divulgación y socialización del contenido de la presente ley.</p> <p>Artículo 7°. Facultad Reglamentaria. El Gobierno Nacional en un tiempo no mayor a seis (6) meses diseñará e implementará el Registro Único Nacional de los campesinos y campesinas (RUNC), para facilitar el ejercicio de los derechos y la efectividad de la especial protección establecida mediante la presente ley.</p> <p>Parágrafo: El Gobierno nacional reglamentará las acciones que ejecutará las entidades del sector central y descentralizado para el cumplimiento del objeto de la</p>

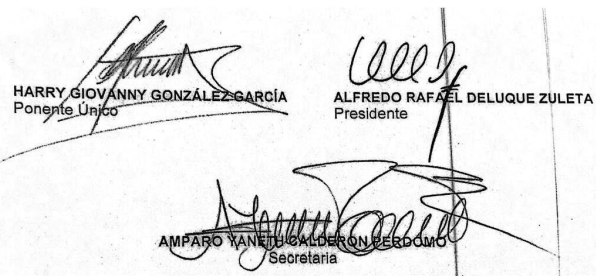
presente ley, de forma especial los ministerios encargados de materializar las garantías contempladas en la presente.

Artículo 8°. Será de obligatoria inclusión en todas las políticas públicas que se implementen a nivel nacional con enfoque diferencial la categoría especial de campesino o campesina.

Artículo 9°. El Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Interior y el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural, velará por la incorporación de la categoría de enfoque diferencial campesino o campesina en los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.

Artículo 10°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación.

En los anteriores términos fue aprobado con modificaciones el presente proyecto de Ley el día 25 de mayo de 2021, según consta en el acta 48 de sesión mixta; así mismo anunciado entre otras fechas el día 24 de mayo de 2021, según consta en el acta 47 de sesión remota de esa misma fecha.



HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA
Ponente Único

ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente

AMPARO YANIRIS CALDERÓN PERDOMO
Secretaría

CONTENIDO

Gaceta número 375 - Jueves 28 de abril de 2022

CÁMARA DE REPRESENTANTES PONENCIAS

Págs.

Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 418 de 2021 Cámara – 82 de 2021 Senado, por medio de la cual se establecen alivios a los beneficiarios de créditos reembolsables del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) y se dictan otras disposiciones.	1
Informe de ponencia para primer debate proyecto de ley número 421 de 2021 Cámara por la cual se adiciona un párrafo al artículo 18 de la Ley 1101 de 2006.	5
Informe de ponencia, y texto propuesto para primer debate al proyecto de ley número 424 de 2021 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011..	8
Informe de ponencia, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado en primer debate para segundo debate al proyecto de ley número 207 de 2020 Cámara, por medio del cual se crea la categoría especial de campesino o campesina, se expiden normas para su protección, con enfoque diferencial y se dictan otras disposiciones...	13